UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARREA DE DERECHO

"LA NECESIDAD DE REINSTITUCIONALIZAR LA POLICÍA BOLIVIANA"

POSTULANTE : ANIVAL FREDDY VILLEGAS VELÁSQUEZ

TUTOR : DR. MARCO CENTELLAS CASTRO

La Paz - Bolivia

2012

"LA NECESIDAD DE REINSTITUCIONALIZAR LA POLICÍA BOLIVIANA"

INTRODUCCIÓN……. 1

CAPITULO 1

"POLICÍA BOLIVIANA"

1.1 Antecedentes Históricos……... 3

1.2 Misión y Visión de la Policía Boliviana……... 12

1.2.1 Misión…….……..... 13

1.2.1 Visión…….……..... 14

1.3 La Institucionalidad Policial……..…… 15

1.4 Organización y Funcionamiento Actual….…….. 18

1.4.1 Funciones de las Unidades Descritas ……. 19

CAPITULO 2

"GOBIERNO Y POLICÍA"

2.1 La Supremacía del Estado …… 26

Mandato Constitucional …… 27

rganismos Gubernamentales Rectores de la Policía…….. 28

Mandato Legal ……. 29

UMSA Biblioteca

2.4 La Injerencia Política……. 30

2.5 El Mandato Político…… 32

2.6 La Desintitucionalizacion de la Policía……. 33

CAPITULO 3

"NORMATIVA Y REALIDAD SOCIAL"

3.1 Análisis de la Normativa Vigente……38

3.1.1 Constitución Política del Estado Plurinacional…….. 38

3.1.2 Ley Orgánica de la Policía Boliviana……... 39

3.1.3 Ley 101 del Régimen Disciplinario……48

3.1.4 Ley 2027 Estatuto del Funcionario Publico……. 50

3.1.5 Reglamento de la Ley General del Trabajo…….. 50

3.2 La Realidad Actual en la Institución del Orden…….. 51

3.3 La Ausencia de Normativa de Control Social…….. 54

3.4 La Corrupción en la Policía Boliviana…….. 54

3.5 Malestar Social y Policial…… 58

3.5.1 Malestar Social…….. 58

3.5.2 Malestar Policial…… 59

CAPITULO 4

"EN BUSCA DE LA REINSTITUCIONALIZACION"

4.1 Soluciones gubernamentales Alternativas…… 63

4.2 La Reinstitucionalización de la Policía Boliviana…… 66

CONCLUSIONES…… 69

BIBLIOGRAFÍA GENERAL……. 70

INTRODUCCIÓN

La Policía Boliviana como fuerza de seguridad del Estado Plurinacional, durante los últimos años ha experimentado el más profundo debilitamiento institucional, debido a los cambios sociales suscitados, especialmente con el actual gobierno, la promulgación de una nueva Constitución Política del Estado, así como de un nuevo Régimen Disciplinario (Ley 101), además de las políticas de reestructuración gubernamental, mediante las cuales se limita cuasi totalmente las competencias que tenia la Policía Boliviana en importantes funciones públicas como ser Identificación y Licencias.

Estas políticas y cambios radicales, a criterio del actual gobierno estarían orientadas a fortalecer la institución del orden, a efectos de que se cumpla de manera eficaz su rol constitucional de defensa a la sociedad y la conservación del orden público.

Sin embargo lejos de acceder a esa meta, contrariamente se evidenciaron mayores hechos de corrupción, en los cuales estarían implicados inclusive autoridades gubernamentales, quienes debido a su influencia e investidura no fueron objeto de investigaciones policiales, develando a la vista de toda la ciudadanía el total sometimiento de la Institución del Orden hacia el gobierno.

Este hecho sin duda, genera mayor desconfianza y falta de credibilidad hacia la Policía Boliviana, desmejorando notablemente la ya desprestigiada imagen que tiene como institución, a ello debe adicionarse las carencias y deficiencias gubernamentales en la asignación de presupuesto para infraestructura y dotación de armamento, equipo policial, uniformes, etc., además de los míseros salarios y demás restricciones a las que son sometidos los miembros de la Institución Policial.

Como corolario a estas restricciones, se origino un descontento general de sus miembros, quienes desconocieron la autoridad de su propio Comandante General, los actos vandálicos y la insurrección cuasi armada, confirmaron la crisis institucional de la policía, conflicto que se fue agravado con la designación del actual Comandante General, que transgrede la misma Ley Orgánica de la Policía y por ende la Constitución Política del Estado

Las políticas de gobierno a la fecha no tuvieron ningún resultado favorable, para la institución Verde Olivo, aspecto que lo degenera notablemente, siendo necesario considerar un proceso de reinstitucionalización, partiendo de un análisis crítico de la normativa vigente y la realidad actual de la Policía Boliviana, sus funciones falencias, carencias, proyecciones y limitaciones, además de discernir la legalidad de su accionar actual frente a las decisiones y disposiciones del actual gobierno.

CAPITULO 1

"POLICÍA BOLIVIANA"

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Sin ánimo de desmerecer los organismos y las actividades policiales que existieron en las culturas Tiwanacotas, Aymaras, quechuas y del Tahuantinsuyo, así como la importancia de esta institución en la época de la colonia, nos limitaremos a conocer los antecedentes históricos de la Policía Boliviana, desde la independencia de la República.

- **LA LEY REGLAMENTARIA DEL 24 DE JUNIO DE 1826.**

Fue promulgada durante el gobierno del presidente Mcal. Antonio José de Sucre, se constituye en la partida de nacimiento de la Policía Nacional, con la que se la institucionaliza y se le fijan atribuciones propias y especificas, establece reglamentos que rigen la actividad Policial. Crea en cada Departamento un Intendente de Policía, "para cuidar la tranquilidad buen orden y comodidad de los habitantes"(1) este intendente estaba subordinado al prefecto y tenia a su disposición una tropa armada, debiendo ejecutar las penas impuestas por las leyes policiales. se instituyo a los comisarios de policía, por Departamento, cuyas funciones eran de matricular a los vecinos, realizar rondas nocturnas, aprehender a delincuentes in fraganti, también ejercían funciones de Juez de Paz y de mínima cuantía.

- **RATIFICACIÓN CONSTITUCIONAL**

La Constitución Política del Estado de 6 de noviembre de 1826, sancionada por el Congreso Constituyente, ratificó las medidas administrativas y políticas que había adoptado el Mcal. Sucre, determinando que en el régimen interior de la República, el Gobierno Superior Político Departamental residía en un Prefecto, el provincial en el Gobernador, el de los cantones en el Corregidor, y que en los pueblos cuyo número de habitantes lo exija, por cada mil haya un Juez de Paz.

- **REFORMAS DE SANTA CRUZ**

El 3 de mayo de 1831, el presidente Andrés de Santa Cruz, dicto un Reglamento de Policía para sistematizar y mejorar las normas derivadas de la Constitución. Este Reglamento en su capítulo primero, trata de las autoridades de Policía como es el Intendente de Policía cuya

función era: "Mantener la seguridad de las personas y bienes y la conservación del orden público, estará a cargo de los Intendentes en las Capitales de Departamento. En las Provincias serán los Gobernadores los que administren justicia en los casos arriba indicados, y lo propio harán los corregidores en sus respectivos cantones". (2) Estos funcionarios estaban facultados para ejecutar las penas impuestas por el reglamento policiario y los bandos de buen gobierno. Posteriormente por orden suprema del 29 de marzo de 1832 se determino que la gendarmería dejara de pertenecer a la lista militar, toda vez que sus elementos eran netamente policías, cuyos gastos deberían pasar a competencia del ministro del interior.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1851**

El 15 de agosto de 1850, El General Manuel Isidoro Belzu, asumió la Presidencia de la República aprobado en la Convención Nacional de fecha 20 de septiembre de 1851, la nueva Constitución Política del Estado. En el capítulo correspondiente al Régimen Interior de la República dispone que "En los Departamentos, Provincias y Cantones, habría autoridades encargadas de hacer cumplir las Leyes y los Reglamentos inherentes a las funciones policiales así como que los nombramientos y duración de las mismas se determinarían por el Supremo Gobierno." (3) En consecuencia con esta nueva Constitución se suprimió los Concejos y las Juntas Municipales, las cuales habían acaparado la mayor parte de las funciones policiales. En consecuencia, el Gobierno expidió el Decreto Supremo de 22 de noviembre de 1851, determinando que los Comisarios Mayores de Policía ejerzan las funciones que los reglamentos pertinentes señalaban para los Intendentes de Policía.

- **OCUPACIÓN DE ANTOFAGASTA**

El 13 de febrero de 1879 sale la escuadra chilena del puerto de Caldera y el 14 de febrero fondean en la rada de Antofagasta los buques de guerra Cochrane y O'Higgins sin previa declaratoria de guerra, los funcionarios públicos de la Aduana y Capitanía del Puerto y otros muchos vecinos que hacían protestas de valor y civismo, no podían oponerse a la invasión armada.

El 23 de febrero Daza recibió la noticia en La Paz; pero como el pueblo estaba en carnaval no la hizo pública, el 26 el Gobierno declara la patria en peligro, Daza decreta el Estado de Sitio y se inviste de las facultades extraordinarias que le concedía la Constitución y

comienza a tomar medidas para enfrentar la situación, sale con rumbo al Perú, y estima por conveniente organizar el Ejército de reserva.

- **CELADORES Y RONDINES EN LA DEFENSA DE CALAMA**

Las autoridades Bolivianas de Antofagasta y las de Caracoles resolvieron retirarse del puerto y de ese centro minero donde las condiciones de resistencia eran adversas, en espera de recibir apoyo del Gobierno. Eligieron el poblado de Calama para ofrecer resistencia al Ejército Chileno invasor, que ya había ocupado Caracoles con una fuerte división de las tres armas. En Calama la defensa se organizó con patriotismo bajo el mando del Dr. Ladislao Cabrera, al que se subordinó el mismo Prefecto del Litoral, los ciudadanos Eduardo Abaroa, Jurado, Maldonado, Menacho Marquina, algunos soldados de la guarnición del Puerto y otros celadores y gendarmes de Antofagasta y Caracoles, que habían logrado llevar con ellos sus armas, formando en total 130 abnegados patriotas, mal armados pero fervientes defensores del Litoral. En la madrugada del 23 de marzo de 1879 se inició el ataque a Calama con una división de 1400 hombres agrupados, contra esos aguerridos bolivianos que no obstante de su reducido número presentaron tenaz resistencia hasta sellarla con su sangre; la página más sublime de heroísmo la escribió en el puente del Topáter Don Eduardo Abaroa.

- **LA POLICÍA NACIONAL SE CONSOLIDA EN LA VIDA NACIONAL**

En el Gobierno de Gregorio Pacheco se promulgó el 11 de noviembre de1886 la Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad en IX Capítulos con sesenta y seis Artículos. el Artículo 1° que dice: "La Policía de Seguridad tiene por objeto la conservación del Orden Público, el resguardo de las garantías personales y reales, la prevención de los delitos y faltas, la persecución de los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades que deban juzgarlos".(4) Disposición que supera las anteriores reglamentaciones, la Ley de referencia en su Capítulo II hace una jerarquización del personal de Policías, muy necesaria para un adecuado ejercicio policial, determina en su artículo cuarto que La Policía de Seguridad se ejercerá respectivamente por los Intendentes, Subprefectos, Comisarios, Corregidores, Celadores y Alcaldes nombrados conforme a la Ley".

- **LA POLICÍA ADQUIERE CARÁCTER NACIONAL 1910 –1964**

Hasta esta época las Policías de Seguridad habían funcionado con carácter Departamental, bajo el mando directo de los Intendentes de Policía y la supervisión de los Prefectos y Comandantes Generales de los Departamentos respectivos. La Ley Reglamentaria de Policías de 11 de noviembre de 1886 dio con sus preceptos el concepto de una **Institución** que debía ejercer su potestad de conservar el orden público, en resguardo de las garantías personales y reales, previniendo los delitos y faltas con carácter de uniformidad para toda la República. Es así que La Ley de 10 de febrero de 1910 promulgada por el Gobierno de Don Eliodoro Villazón, declara de carácter nacional el servicio de Policía de Seguridad, disponiendo que el Poder Ejecutivo proceda a la reorganización de ella sobre un plan uniforme en toda la República.

- **REGLAMENTO DE POLICÍAS DE 1926**

Durante el período presidencial del Doctor Hernando Siles, por Resolución Suprema de 7 de julio de 1926, fue aprobado el Plan de Organización de las Policías del País, así como su Reglamento Interno, este reglamento interno, contaba con dos capítulos el primero referente a la Disciplina y condiciones que hacen al Agente de Policía, y el segundo referido a la Organización del Departamento Central de Policía y sus funciones.

- **GUERRA DEL CHACO - MOVILIZACIÓN DE FUERZAS DE CARABINEROS**

El 16 de julio de 1932, el Gobierno presidido por Daniel Salamanca, tuvo conocimiento de que el resguardo fronterizo entre Bolivia y Paraguay, fue atacado por una fracción militar de la República del Paraguay. “En represalia de dicha acción de armas, fuerzas bolivianas atacaron el fortín paraguayo Boquerón, cuya posesión constituyó el primer escenario heroico de la Guerra del Chaco, entre Bolivia y Paraguay, durante tres años de contienda.”(5) Al conocerse en la sede de Gobierno las acciones de armas producidas se inició la movilización del Ejército de Bolivia y, al mismo tiempo, de algunos Cuerpos de Carabineros (hoy Policía Boliviana), como fue el caso de los Jefes, Oficiales y tropa del Regimiento de Carabineros Calama, quienes se movilizaron hacia el Chaco, concurriendo a los campos de batalla, demostrando su valentía hasta el glorioso sacrificio de muchos de ellos. Fue en esa contienda armada que se dio el reclutamiento de carabineros, el Presidente de la República don Daniel Salamanca y su Gabinete Ministerial, expidieron el 11 de enero de 1934 un Decreto Supremo por el cual se autorizó el reclutamiento de los Carabineros

voluntarios no comprendidos dentro los llamamientos militares, hasta el número de ochocientas plazas, con el objeto de reforzar la fuerza existente de Carabineros, para atender a las necesidades impuestas por el movimiento indígena que abarcaba la provincia paceña de Achacachi.

- **MISIÓN POLICIAL ITALIANA**

La Junta Militar de Gobierno presidida por el Coronel David Toro, dispuso reorganizar la Institución Policial dentro de los moldes modernos de su actividad, "Para que se desenvolviera con mayor amplitud y eficiencia en los servicios internos de la República y en sus relaciones dentro del ámbito internacional." (6) Para el efecto había contratado, con los auspicios oficiales del Reino de Italia, una Misión de Policía de ese país, que contaba con un organismo de elevado prestigio, los "Carabinieri", entidad a la que en principio, se quería imitar para elevar el rendimiento del Cuerpo de Carabineros de Bolivia. Varios fueron los aportes que en cumplimiento de su convenio de 19 de mayo de 1937, hizo el personal de la Misión Italiana.

- **FUSIÓN DE POLICÍAS Y CARABINEROS**

Con el deseo de elevar el nivel moral de los elementos que formaban parte de la Institución Policial, vigorizando su sentimiento cívico y en vista de que el 18 de enero de 1937 las policías de seguridad y los regimientos de Carabineros pasaron a formar una sola entidad fusionada con la denominación de "Carabineros de Bolivia", el Gobierno de la Nación, mediante Decreto Supremo de 20 de mayo de 1938, declaró "Día del Carabinero y del Policía" el 13 de julio, debiendo rendirse con tal motivo en todas las Brigadas Departamentales, homenajes que tendían a estimular en sus componentes el cumplimiento del deber, mediante actuaciones públicas. Reglamento de Tránsito y Rodaje.

- **ESCALAFÓN POLICIAL**

A fin de garantizar la carrera profesional de los empleados y Oficiales de Carabineros en sus distintas jerarquías, se considero crear el Escalafón Policial. Con este objeto el Decreto Supremo de noviembre de 1943, crea el indicado servicio a cargo de la Dirección Policías en las Ramas de Orden y Seguridad, para establecer la antigüedad en los grados, el orden de los ascensos y carrera policial. "Para tal efecto, todos los empleados Civiles y Oficiales y clases de la Policía, debían organizar sus expedientes de servicio que tendrían: nombramiento constitucional en el cargo, certificado de trabajo y buen comportamiento"(7)

- **LEY ORGÁNICA DE 30 DE DICIEMBRE DE 1949**

Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros, enviaron al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Organización Policial y de Carabineros que había redactado la Comisión Codificadora Nacional de Legislación Policial, se obtuvo su vigencia con cargo de aprobación legislativa, el 30 de diciembre de 1949, mediante un Decreto Supremo dictado por el Presidente Constitucional de la República Dr. Mamerto Urriolagoitia.

- **NUEVA LEY ORGÁNICA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1950**

A fin de legalizar la anterior ley orgánica de policías y carabineros de Bolivia, el 14 de noviembre de 1950, que había sido sancionada por el Honorable Congreso Nacional el 8 del mismo mes y año. En esta Ley ahora sólo se declara, que es una Institución de defensa social organizada militarmente con el principal fin de defender el orden público, la Constitución y las Leyes del país. Reconoce también al Presidente como el Jefe Supremo que dirige la Institución por intermedio del Ministerio de Gobierno, prohibiendo que sus miembros, so pena de destitución, pertenezcan a logias, partidos políticos y organizaciones secretas. Al referirse a su organización y funciones, lo hace en la misma forma que en la anterior Ley, con el aditamento en los títulos de: "Policías y Carabineros de Bolivia", y agregando a sus organismos los Institutos de enseñanza, a las Jefaturas de Fronteras de Policías y Carabineros de Bolivia y los Retenes, Puestos y Patrullas.

- **9 DE ABRIL DE 1952.**

Los apetitos de poder por parte de algunos ministros de esa Junta Militar de Gobierno eran evidentes, tanto que el Ministro de Gobierno, General Antonio Seleme, aprovechó de su mando sobre las tropas de Carabineros para montar una maquinaria de Jefes y Oficiales que podían servirle para sus propósitos; abriendo de esta manera las compuertas de la revolución del 9 de abril de 1952. En la madrugada de ese día las tropas de Carabineros ocuparon lugares estratégicos de la ciudad de La Paz. El Gobierno expulsó a Seleme del Gabinete y se enfrentó con fuerzas del Ejército a los carabineros que habían sido reforzados por civiles y obreros combatiéndose en las calles de La Paz encarnizadamente. “Un estado de favorable reacción de los defensores del Gobierno desanimó a Seleme, quien entregó el mando de la Revolución al Dr. Hernán Siles Zuazo y a Juan Lechín Oquendo. El viernes 11 de abril. Por su parte los revolucionarios que actuaban en la zona del Calvario y Caiconi, tomaron el "Polvorín" (Arsenal del Ejército), con lo que se hicieron dueños de la ciudad,

colaborados por los Carabineros.” (8) Como consecuencia se firmó en Laja un acuerdo entre el Dr. Siles Zuazo y el General Tórrez Ortiz dándose por terminada la lucha. El costo de la cruenta contienda fue más de 500 vidas, entre las que se contaban las de muchos carabineros. En el Gabinete provisorio, Consolidada la Revolución del 9 de abril, el Cnl. de Carabineros Cesar Aliaga Carrasco fue llamado a ocupar la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia a Inmigración, alto cargo que le fue ratificado por el Presidente.

- **VETO PRESIDENCIAL**

El Dr. Víctor Paz Estenssoro Presidente Constitucional de la República, mediante nota de 16 de enero de 1961, dirigida al Presidente del Honorable Congreso Nacional, hizo uso del derecho o facultad de veto conferido por la Constitución Política del Estado respecto a la Ley Orgánica de la Policía Nacional. El Dr. Paz Estenssoro sostenía que no era que el Presidente pretendiera defender una situación momentánea personal o de partido. Se trataba de asegurar el cumplimiento de disposiciones constitucionales en cuanto a la suprema necesidad de la conservación del orden público y la garantía de la tranquilidad interna.

- **LEY ORGÁNICA DE 1962**

El Congreso Nacional sancionó la Ley Orgánica de la Policía Nacional en fecha 18 de diciembre de 1961, habiendo sido promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de febrero de 1962. El Presidente Paz Estenssoro, promulgó, mediante Ley de 4 de agosto de 1961,
la Constitución Política del Estado aprobada y sancionada por el Honorable Congreso Nacional Extraordinario, cuyo art. 208, la define “como una Institución que cumple la totalidad de la función policial, encargada esencialmente de la conservación del orden publico y defensa de la sociedad mediante sus organismos técnicos conforme a sus atribuciones legales. Luego, declara que la Policía depende del Presidente de la República, quien imparte sus órdenes por medio del Ministerio de Gobierno y en lo técnico por intermedio del Comandante General.”(9) En el Gobierno del Dr. Víctor Paz Estenssoro, por Ley N°153, de 9 de enero de 1962, se promulga la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

- **LA POLICÍA INTERVENIDA LAPSO 1964 - 1971: DESARTICULACIÓN POLICIAL**

A los pocos meses de Gobierno, el tercer periodo de Paz Estenssoro no pudo frenar a los campesinos que no habían logrado los beneficios de la Reforma Agraria, ni a los maestros que extremaron sus demandas, señalándose con estos antecedentes el ocaso de su estrella.

El ambiente político estaba tan agitado, que los mineros de Huanuni marcharon sobre Oruro el 29 de octubre de 1964, siendo contenidos por las fuerzas regulares del gobierno en Sora Sora, una planicie cercana de la ciudad del Pagador con varios heridos entre los trabajadores. El gobierno ordena la toma de la mina San José para frenar la agitación de ese sector y, casi en situación sincronizada, la conferencia Universitaria se puso en emergencia, por lo que las fuerzas del orden atacaron la Universidad de San Andrés, la misma noche del 29 de octubre produciéndose una lucha intensa entre las fuerzas del Gobierno y los estudiantes. Quedó como recuerdo de ese trágico encuentro, la celebre frase de "La noche triste de San Andrés". Para solucionar los graves acontecimientos, el último día de Gobierno de Paz Estenssoro, se ofrecieron como mediadores Monseñor Kennedy y algunos Padres Salesianos, pero el Gobierno quiso demostrar su autoridad y su poder, mandando que las fuerzas del M.N.R. asaltaran la Universidad, acto en el que tomaron presos a más de 1.500 estudiantes.

- **EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1964**

El Vicepresidente de la República Gral. René Barrientos Ortuño, se pronunció con la guarnición militar de Cochabamba el 3 de noviembre de 1964, notificando a Paz Estenssoro que hiciera entrega del Gobierno a una Junta Militar; Este golpe de Estado, sostenido por la Fuerza Aérea y el Ejército, tuvo funestas consecuencias para las milicias armadas del MNR, asumiendo el Mando de la Nación el binomio presidido por el Gral. René Barrientos Ortuño y Alfredo Ovando Candia, Junta Militar que convocó a elecciones para 1966. Mediante Decreto Ley No. 06947, de 5 de noviembre de 1964, “El Gobierno revolucionario canceló el Departamento de Inteligencia y Seguridad del Estado (Control Político), encomendando al Ministerio de Gobierno, de acuerdo con las normas legales, la conservación del orden público.” (10) A mediados de noviembre de 1964, se había notificado al Comando Superior de la Policía, que en acto público el Cuerpo de Carabineros haga entrega simbólica de sus armas a las Fuerzas Armadas de la Nación. El Comando de la Policía convocó a los Comandantes de Unidades de la Guarnición de La Paz y después de una corta deliberación, resolvieron la conveniencia de cumplir la orden, Se realizó la ceremonia en un altar Patrio, erigido en la Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, en ella hubo discursos ante delegaciones de la guarnición de Carabineros y representantes del

Poder Ejecutivo y de las Fuerzas Armadas, los que recibieron fusiles, ametralladoras livianas y pesadas y otras armas,

- **SE ORDENA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA**

El 2 de enero de 1965, estando el Presidente de la República en la ciudad de Potosí, es informado personalmente por intermedio del servicio de radiocomunicaciones de la Policía, que en la ciudad de La Paz, con la complicidad del personal de servicio de la carceleta de San Pedro, se habían fugado varios presos políticos, entre los que figuraban miembros de carabineros. La noticia irritó de tal manera al Presidente que ordenó: "Si los carabineros no quieren colaborar, póngase en ejecución de inmediato el Plan Ovando", (11) al amanecer del día 3 de enero de 1965, en todas las guarniciones del país donde había Unidades de la Policía Boliviana, se produjo la intervención de sus cuarteles y dependencias con gran despliegue de fuerzas, que capturaron y procedieron a desarmar a la Institución. En La Paz, además se rodeó con un escuadrón la Academia de Següencoma y luego de ocuparla, requisaron el armamento, procediéndose de igual modo con las demás unidades. Como la operación tuvo carácter nacional, las fuerzas interventoras procedieron en todas las ciudades con igual y aun mayor rigor, comandadas por Jefes, Oficiales y Clases de las Fuerzas Armadas, que actuaron como si se tratara de una verdadera operación bélica. Se apresó y desterró a varios Jefes y Oficiales.

- **CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

Por Decreto Ley No. 07015, de 4 de enero de 1965, fue creada la Dirección Nacional de Investigación Criminal, como organismo integrado por personal civil profesional egresado de la Academia Nacional de Policías, debiendo quedar bajo su dependencia los departamentos de Investigación Criminal, Servicio Nacional de Identificación Personal, Policía Internacional, Juzgados Policiales y demás secciones establecidas en el Reglamento Orgánico. tenía como función específica la investigación de los actos y hechos delictivos, la acumulación de la prueba y elementos de juicio y la identificación de los delincuentes, así como cumplir con todas las actuaciones relacionadas con el levantamiento de las Diligencias de Policía Judicial que requiere la justicia para la aplicación de la Ley Penal.

- **LA POLICÍA SE CONVIERTE EN "GUARDIA DE SEGURIDAD"**

Completando la medida anterior la Junta Militar mediante Decreto Ley No. 07016, de la misma fecha 4 de enero de 1965, dispuso el cambio de nombre de la "Policía Boliviana" por el de "Guardia Nacional de Seguridad Pública'", organismo policial que estaba solamente "Encargado de la conservación del orden público y la protección de las garantías personales y reales consagradas en la Constitución y Leyes secundarias". (12)

- **LEY ORGÁNICA ACTUAL**

En la Constitución Política del Estado de 1967 se establece que la Policía Nacional, como fuerza pública tiene la misión específica de defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las leyes de la República, su Art. 216 establecen que la Policía Nacional depende del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Gobierno. En ese sentido durante el gobierno de Hernán Siles Suazo, se promulga la Ley del 8 de abril de 1985 Ley Orgánica de La Policía Nacional, instrumento legal vigente a la fecha.

En diciembre del 2009 después de ser promulgada la nueva Constitución Política, solo se cambió el denominativo de República de Bolivia, por la de Estado Plurinacional de Bolivia, la institución del orden del país cambió su denominativo a "Policía Boliviana".

1.2 MISIÓN Y VISION DE LA POLICÍA BOLIVIANA

En la breve reseña histórica pudimos evidenciar que la misión principal de la Policía con el devenir del tiempo sufrió algunas modificaciones empero no perdió la esencia de su labor, con la única excepción en los gobiernos de facto.

Hoy en día la misión y visión de la Policía Boliviana, debe ser entendida de acuerdo a la "Doctrina Policial" que se enseña a los miembros de dicha institución siendo la misma "El conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente que recoge la historia y cultura policial a través del tiempo, integrando principios, valores y normas sobre su rol constitucional e institucional, los fundamentos filosóficos y legales del Derecho Policial vinculado a la defensa de los derechos humanos, la ley, el orden y la seguridad, así como de su mística y vocación de servicio en la que descansa su cultura organizacional y de promoción de la paz social y el amor por la Patria, representados por sus símbolos, distintivos de mando y autoridad, costumbres y tradiciones que impulsan a la acción

generadora de héroes y mártires, que amalgamados constituyen una sólida estructura de Integración e Identidad Policial.”(13)

La Doctrina Policial precede y sustenta los conocimientos y conceptos teórico-prácticos sobre el Orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana.

1.2.1 MISIÓN

La Policía Boliviana como fuerza pública, “tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejerce la función policial de manera integral indivisible y bajo mando único en conformidad con su Ley Orgánica y las demás leyes del Estado". (14)

Este mandato constitucional dispone que las principales funciones y finalidades de esta Institución son:

- Defender a la sociedad,
- Conservar el orden publico
- Garantizar el cumplimiento del las leyes

Esta misión se traduce y sustenta en buena medida en el cumplimiento de siete roles fundamentales cada uno referido a distintos aspectos de su acción de servicio hacia la comunidad.

PREVENTIVO. Corresponde al conjunto de labores que realiza la institución a través de su presencia en la comunidad, resguardando los bienes y la vida de las personas y creando las condiciones necesarias de paz y equilibrio social para el pleno desarrollo de la nación, su labor preventiva está orientada a evitar la comisión de delitos o faltas y la eliminación de riesgos y peligros generales, para así impedir accidentes y otros males.

- **CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO.** Incluye las actividades desarrolladas por la policía boliviana con el fin de restaurar el orden público quebrantado y hacer respetar los actos de instrucción y las órdenes emitidas por las autoridades judiciales correspondientes.
- **EDUCATIVO.** Se enmarca dentro las acciones hacia la comunidad tendientes a crear en las personas una predisposición adecuada para cumplir con la constitución y las leyes. En tal sentido un segmento de especial atención es el de los menores de edad a quienes se busca advertir de los peligros y efectos perniciosos de fenómenos como la drogadicción y el alcoholismo.

- **COMUNIDAD PÚBLICA**. Consiste en todas aquellas acciones en las cuales la institución proporciona colaboración e información de utilidad e interés práctico general la anterior incluye orientación sobre dudas cotidianas como el desconocimiento de una ubicación geográfica, la atención de partos en lugares y momentos improvistos y rescates en lugares inhóspitos.
- **SOLIDARIDAD SOCIAL.** Lo conforman las actividades desarrolladas en beneficio de la comunidad nacional las que se manifiestan principalmente en situaciones de emergencia como incendios, inundaciones y robos.
- **INTEGRACIÓN NACIONAL**. Dadas las particulares características del territorio nacional que comparte un extenso borde limítrofe con otras naciones esta función busca garantizar la soberanía nacional a través de puestos fronterizos encargados de montar guardia en las líneas que demarcan físicamente nuestro territorio donde también cumplen una destacada faena la policía fronteriza localizadas en regiones apartadas o en los pasos fronterizos habilitados para el tránsito internacional en los que se desarrollan labores de policía internacional, aduanas y controles fitosanitarios además de las atribuciones propias de orden y seguridad.
- **INVESTIGACIÓN**. Que son los procedimientos técnicos científicos utilizados con el fin de averiguar la verdad histórica de los hechos con el objetivo de identificar, individualizar y poner a disposición jurisdiccional competente al autor de un delito.

1.2.2 VISIÓN

La visión de la Policía Boliviana es de una institución líder de servicio, sólida, competente y comprometida con la seguridad interna del país, sustentada en principios doctrinales y valores éticos, que ejerce autoridad y está integrada con la sociedad en un sistema nacional de convivencia, que cuente con recursos humanos, materiales y tecnológicos.

La pagina Web oficial de la Policía Boliviana, establece su visión de la siguiente manera "La policía Boliviana es una entidad líder con características altamente técnicas, basadas en principios y valores, éticos y morales con disciplina, imagen institucional confiable y con prestigio que interactúa acciones preventivas con la sociedad civil organizada, entidad generadora de normas y proveedora de servicios de seguridad actualizados, oportunos,

confiables sostenibles e integrales que ejecuta políticas programas y proyectos orientados a la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional" (15)

La construcción de esta expectativa al que desea llegar la Policía Boliviana, prevé que La institución incentive y promueva la formación y capacitación permanente de sus efectivos, proporcionándoles diferentes alternativas en niveles básicos, de grado y post grado, de manera continua. Si bien se cuenta una estructura integrada con vinculaciones nacionales e internacionales se debe también implementar actividades de integración e interacción social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, preservar el medio ambiente y fortalecer la identidad cultural, en estrecha vinculación con las instituciones públicas, privadas, organizaciones cívicas, sindicales, comunitarias, deportivas, culturales y personas individuales. La institución dispone de cuadros sólidos en niveles superiores y subalternos, que ejercen sus funciones con profesionalismo y con un alto compromiso con su entorno social.

No obstante de ello aun no se cuenta con una infraestructura adecuada en edificios, laboratorios y equipamiento, que aporten al cumplimiento eficaz de las diferentes funciones y servicios que desarrolla la institución. Se requiere de recursos económicos y financieros necesarios y suficientes para garantizar un adecuado funcionamiento, dichos recursos deben provenir del Estado, de la cooperación interinstitucional pública, de entidades no gubernamentales, nacionales e internacionales, como de recursos propios crecientes generados por la institución.

1.3 LA INSTITUCIONALIDAD POLICIAL

Para hablar de la institucionalidad policial, es importante conocer primero el significado de institución entendiéndola como "una entidad organizada y definida de manera estable y regulada, no es una cosa amorfa, inestable, espontánea y antojadiza, es todo lo contrario.

Se caracteriza por tener un comportamiento normado, preestablecido, en todos sus ámbitos sustantivos, de tal manera que los ciudadanos saben a qué atenerse porque conocen sus competencias y sus límites, sus facultades y procesos. La institucionalidad es un factor clave que genera confianza y seguridad de las personas hacia el Estado" (16)

En el caso específico de la organización policial, la institucionalidad se manifiesta principalmente a través de tres elementos:

a) Normatividad Legal Clara, Congruente y Suficiente. La que abarca, cuatro ámbitos esenciales que necesariamente deben ser incluidos:

- Las funciones y competencias de la Entidad Policial.
- Los procedimientos y procesos en los que interviene,
- La estructura orgánica principal y sus interrelaciones con el control social.
- El desarrollo de la carrera profesional de sus miembros.

Afectar cualquiera de estos cuatro ámbitos fuera de lo regulado en la legislación, constituye, indudablemente, una afectación a la institucionalidad de la Policía Boliviana.

Los ciudadanos, necesitan sentirse tranquilos de que la entidad policial no hará cosas que no le competen y de que las cuestiones en las que intervenga se harán en estricto apego a procedimientos conocidos y previamente establecidos, en ese entendido las personas (funcionarios públicos) que trabajan en la institución Verde Olivo, desde el Comandante General hasta el policía de menor grado, han sido seleccionados, capacitados, promovidos y nombrados, mediante criterios de profesionalismo y eficacia, de tal forma que su desempeño es el factor sustantivo del ejercicio de su carrera. La estructura orgánica, las interrelaciones internas y con otros órganos del estado, deben estar claramente predeterminadas y definidas, de manera que para cambios relevantes se requiere mecanismos de discusión y aprobación del nivel apropiado en el ejecutivo y/o el legislativo. Por ello la policía, es una entidad clave de la seguridad pública, tiene expresiones en todo el territorio nacional, facultades rutinarias y extraordinarias, se puede convertir en un eficaz instrumento que genere confianza en los ciudadanos o un peligroso aparato de represión. Debido a la fuerza e importancia que normalmente tiene la Entidad Policial, que esa influencia y esas capacidades necesarias, deben encauzarse de acuerdo con lo que se ha llamado en Centroamérica ¨seguridad democrática¨. Los cuerpos policiales no están en función exclusiva del poder político, sino, en función de los intereses de la comunidad. A eso se debe ese enfoque de gran aceptación hoy en día y asumido mundialmente al que se ha llamado ¨policía comunitaria¨ o ¨community policing¨, que no es un cuerpo policial aparte ni una estructura adicional, sino una doctrina que debe manifestarse en su comportamiento rutinario e integral. Este enfoque corresponde a un modelo policial en el

contexto de una sociedad democrática, una policía enfocada al servicio, cercana y accesible a la población, respetuosa de la ley y de los derechos humanos, subordinada al poder civil, no de manera absoluta y arbitraria, sino en la forma previamente establecida por la misma ley. Esto es importante, porque el poder civil o cualquier autoridad, es ejercida por personas y estas pueden tener excesos, comportamientos subjetivos, espontáneos y arbitrarios que deben restringirse y controlarse por otros mecanismos que el mismo Estado de Derecho ha preestablecido para reducir esos riesgos. La institución y en particular el funcionario de policía es un subordinado profesional no un sumiso dependiente, de tal forma que su actuación no se debe motivar por halagos, coerciones o amenazas de la autoridad administrativa, sino por reglas y ordenes legales, claras, legítimas y racionales

b) Capacidad Técnica y Económica Suficiente. Otro elemento importante de la institucionalidad policial, es la capacidad técnica y económica para poder funcionar. De nada sirve tener definidas buenas y suficientes normas, si no hay capacidad de ejecutar las funciones que se está obligado a ejercer. Una capacidad económica y técnica compatible a los niveles de pobreza del país, pero claramente considerada dentro de las prioridades del gasto público que es quien debe pagar sus costos, y no la empresa privada, ni ningún otro sector particular, para evitar las lógicas relaciones de dependencia que se pueden generar. La policía debe ser pagada totalmente por el Estado, por los impuestos de los ciudadanos y las donaciones que éste recibe, de tal forma que responda a los intereses de la nación.

c) Recursos Humanos Competentes. Este es quizá uno de los más importantes ámbitos de la institucionalidad. Ningún medio técnico, ningún procedimiento, ninguna función, se ejerce o se ejecuta sin la participación de las personas. Los funcionarios policiales, como ya dijimos, deben seleccionarse, nombrarse, ascenderse, promoverse de acuerdo a criterios de profesionalismo y eficacia. La ¨competencia¨ de los funcionarios debe ser vista desde dos puntos, una es la capacidad de hacer algo por mandato de la ley, no se puede hacer lo que la ley no dice expresamente, ella nos da facultades para ejercer determinada función o proceso de esta forma y no de otra; y la competencia en el sentido de capacidad, conocimiento, habilidad y destreza para desempeñarte, de tal manera que esa función sea ejercida con mejor calidad y resultado. Asignar una facultad a un incompetente, es como darle a un ciego el timón de un automóvil para que se accidente. Son dos cosas

inseparables: competencia desde la facultad legal y competencia como conocimiento de hacer correctamente.

Es evidente por lo tanto, que años de esfuerzo y consolidación se pueden ver frustrados por circunstancias eventuales, la institucionalidad de la policía es un asunto de continuidad y largo plazo que requiere consensos duraderos, a partir de los cuales se establece el marco legal, se le proporcionan los recursos económicos necesarios y posibles y se garantiza el desarrollo del ejercicio laboral de sus miembros permitiendo la promoción de competencias profesionales. Las obvias consecuencias de esto son: una mayor confianza y seguridad de la población y mejor contribución a la paz social.

1.4 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL

La Policía Boliviana de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía vigente, depende del Presidente del Estado, mediante el Ministerio de Gobierno, cuya organización jerárquica está conformada de la siguiente manera:

- **MINISTERIO DE GOBIERNO**
- **ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL**

- **Comando General**
- Subcomando General
- Inspectoria General

- **ORGANISMO DISCIPLINARIO**

- Tribunal Disciplinario Superior

- **ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO**

- Dirección Nacional de Personal
- Dirección Nacional de Inteligencia
- Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones
- Dirección Nacional Administrativa
- Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares
- Dirección Nacional de Identificación Personal
- Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social
- Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza
- Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra El Narcotráfico

- Dirección de la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

- **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

- Mutual de Seguros del Policía
- Consejo Nacional de Vivienda Policial
- Centro Nacional de Producción

- **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA**

- Comando Departamental de Policía
- Subcomando Departamental de Policía
- Inspectoría Departamental

- **ORGANISMO DISCIPLINARIO**

- Tribunal Disciplinario Departamental

- **ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO**

- Departamento de Personal
- Departamento de Inteligencia
- Departamento de Planeamiento y Operaciones
- Departamento de Administración
- Departamento de Servicios Técnicos Auxiliares
- Departamento de Identificación Personal
- Departamento de Salud y Bienestar Social

- **ORGANISMOS OPERATIVOS**

- Unidades de Tránsito
- Unidades de Criminalística
- Unidades de Policía Aduanera
- Juzgados Policiales
- Policía Femenina
- Unidades de Policía Provincial y Fronteriza
- Unidades de Control de Sustancias Peligrosas

1.4.1 FUNCIONES DE LAS UNIDADES DESCRITAS

- **DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

La Dirección Nacional de Identificación Personal es un organismo técnico especializado, de asesoramiento y apoyo, que presta asistencia técnica especializada a todas la unidades de la Policía Nacional, poderes públicos y organizaciones extra-institucionales que así lo requieran de acuerdo a procedimientos legales, mediante la centralización, clasificación, registro y archivo de fichas dactiloscópicas, fotografías, tarjetas de identificación, certificados de nacimiento, matrimonio, sentencia de divorcio, registro domiciliario que conforman el Banco de Datos. Este servicio eminentemente policial, cuenta con la necesaria garantía de una institución fundamental y permanente para administrar el Banco de Datos en resguardo de los derechos y garantías constitucionales y la reserva que la Ley impone para el registro, archivo y custodia de los documentos personales.

- **PATRULLA DE AUXILIO Y COOPERACIÓN CIUDADANA (PAC)**

Creada mediante Resolución No. 18/94 del Comando General de la Policía Boliviana el 14 de enero de 1994, para asistir al ciudadano en cualquier contingencia eventual o urgente y muy particularmente para proteger, orientar y educar a la niñez y juventud boliviana. La versatilidad de la motocicleta fue adoptada para llegar a los lugares más recónditos y alejados de nuestra topografía en el menor tiempo posible, para de esta manera cumplir en forma más eficiente la noble e infatigable labor policial en favor de la sociedad. Ha determinado enmarcar su labor en cuatro áreas específicas: Prevención, Apoyo Social, Auxilio Cooperación y Educación

- **CONTROL OPERATIVO ADUANERO (COA)**

Fue creada en base al artículo 260 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 y el Reglamento de la Unidad del C.O.A., Decreto Supremo Nº 25568. Como órgano operativo de apoyo a la Aduana Nacional, está conformado por personal especializado de la Policía declarado en comisión de servicio en la Aduana Nacional y bajo su dependencia. Los Oficiales de Policía de la Unidad de Control Operativo Aduanero (C.O.A.) mantienen su dependencia de la Policía Boliviana, en lo que respecta al régimen disciplinario policial y administrativamente dependen de la Aduana Nacional. el C.O.A. está desconcentrada, en el ámbito operativo, en tres Comandos Regionales con las siguientes jurisdicciones:

a) Comando Regional Occidente: Departamentos de La Paz, Cochabamba y Oruro.

b) Comando Regional Oriente: Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

c) Comando Regional Sur: Departamentos de Potosí, Chuquisaca y Tarija.

- **RADIO PATRULLA 110**

Fue creada el 18 de febrero de 1971, entre sus funciones principales están:

- El apoyo y la supervisión de los servicios policiales de otras Unidades, en procura de que los resultados vayan en beneficio de la comunidad.
- Pronta solución de casos especiales.
- Conocer y solucionar los problemas policiales en la zona asignada, buscando permanentemente la afectiva participación e interacción social de los vecinos.
- Proteger y ayudar a la familia.
- Amparar a los menores desprotegidos.
- Cooperar efectivamente en la formación escolar, sirviendo de protección y guía.
- Educar y orientar sobre diversos problemas de seguridad ciudadana.
- Patrullar áreas de riesgo y mayor incidencia delictiva.
- Protección y apoyo al ciudadano en conflicto.

- **BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA**

Es una unidad especializada de la Policía Boliviana, integrada exclusivamente por mujeres que brindan servicios de auxilio, protección y prevención a las víctimas de la violencia familiar. Las Brigadas de Protección a la Familia nacen como un componente del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia y como respuesta a la creciente y alarmante situación de la mujer como víctima de la violencia en el hogar.

Fue creada en la ciudad de La Paz, el 8 de marzo de 1995, mediante resolución 24/95 del Comando General de la Policía Boliviana, a través de la Ley contra la Violencia Familiar o Domestica (Ley 1674) está orientada a proteger la vida, la seguridad, la integridad física, psicológica y moral de cada uno de los integrantes del núcleo familiar, las denuncias de violencia familiar pueden interponerse en forma personal, a través del teléfono, o por intermedio de terceras personas.

- **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA (BSFP)**

Ante el vertiginoso crecimiento de la población y por consiguiente del comercio y de las actividades financieras, el año 1.985 producto de un exhaustivo análisis de la necesidad de crear, al interior de la Policía Nacional, un organismo especializado encargado de la protección de las actividades, que por su naturaleza representen un riesgo potencial para la

seguridad de las personas y los bienes, surge la Resolución Ministerial No. 1106/82 del Ministerio del Interior Migración y Justicia creando el BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA un 29 de Abril de 1.982 , con dependencia orgánica y disciplinaria del Comando General de la Policía Boliviana. El Batallón de Seguridad Física en la actualidad cuenta con efectivos capacitados en todas las áreas de la seguridad física y con un alto grado de especialización y entrenamiento en tareas específicas de vigilancia, custodia y transporte de valores, es así que se desempeñan con total solvencia y seguridad en tareas de seguridad bancaria, seguridad domiciliaria, seguridad de industrias, seguridad comercial, protección de personas importantes, además de ofrecer el mejor servicio en sistemas integrales de seguridad , por el mecanismo de coordinación con las diversas unidades especializadas de la Policía Nacional con las que se trabaja de manera mancomunada de manera continua para garantizar la tranquilidad de la población a través del establecimiento de los planes generales de seguridad.

- **DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS (DIPROVE)**

D.I.P.R.O.V.E., fue creada en fecha 10 de Febrero de 1.998 mediante Resolución No. 113/98 emanada del Comando General de la Policía Boliviana, hasta ese entonces dependiente del Organismo Operativo de Tránsito en los diferentes Departamentos del país, con la categoría de División ésta, a su vez, creada mediante Resolución No.92/92 de 7 de Abril de 1992 años. Es así que por el constante incremento de robo de vehículos a nivel nacional y el tráfico ilegal de los mismos más allá de las fronteras de los países conformadores del MERCOSUR, se torna necesario la creación de este organismo investigativo del Robo nacional e internacional de Vehículos, accesorios y autopartes. La Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos, tiene por misión prevenir, detectar, investigar y denunciar ante la autoridad competente el robo, hurto, receptación y abandono de vehículos e identificación de autopartes, asimismo la persecución, detención y remisión al Ministerio Público de personas de alguna manera vinculadas a estas actividades ilícitas, a nivel nacional e internacional mediante el accionar permanente de sus componentes orgánicos

- **INTERPOL**

La Oficina Central Nacional (O.C.N.) es un órgano de coordinación y centralización para las cuestiones de Policía Internacional, constituye la sede de la organización en cada País cuya misión es brindar apoyo a las actividades de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) La O.C.N. se compone exclusivamente de funcionarios policiales de cada País y actúan dentro su marco legal, no pudiendo apartarse en sus atribuciones del Estatuto de la Organización. En Bolivia, siendo la Policía signataria y miembro de la organización a partir de 1963, mediante Decreto Supremo No. 06727, necesariamente se sujeta a las leyes que rigen en el país y a los estatutos de la organización. La O.C.N. INTERPOL (Oficina Central Nacional), tiene el rango de Dirección Nacional y es parte del Estado Mayor General de la Policía Nacional, en las Capitales de Departamento las Jefaturas de INTERPOL dependen en lo disciplinario de los Comandos Departamentales de Policía y en lo Técnico Administrativo de la Oficina Central Nacional.

Cumple funciones de asesoramiento y apoyo a nivel nacional e internacional para el intercambio proceso y requerimiento de información policial en casos específicos, de acuerdo a convenios Internacionales. Asimismo apoya investigaciones de países miembros, recibe solicitudes de detenciones, preventivas e identificaciones, informaciones y conoce documentación de interés para el país con la finalidad de transmitir a las otras O.C.N. del interior, instruye operaciones en el territorio nacional, dentro de los términos de intercambio establecidos en el Estatuto de la Organización y demás disposiciones legales en vigencia.

- **POLICÍA TURÍSTICA**

La función de Policía Turística nace como una incipiente noción de servicio, de colaboración, ayuda y control de personas que ingresan a territorios jurisdiccionalmente distintos a los de origen. En virtud a las atribuciones constitucionales, el Comando General de la Policía, dictó la Resolución No. 28/75 de fecha 29 de Julio de 1975 aprobando el Reglamento de creación de la Policía Turística con siete capítulos y 21 artículos, con dependencia en lo administrativo del Instituto Boliviano de Turismo y en lo disciplinario del Comando General de la Policía Boliviana con sujeción estricta a sus reglamentos. Ejerciendo una labor eminentemente preventiva y de auxilio a turistas en general, recepcionando denuncias, control de establecimiento de hospedaje, terminales de buses, agencias de viaje, peñas folclóricas, guías de turismo, protección del departamento cultural

de la Nación, hoy en dia funciona como una Unidad Especializada dependiendo del Comando Departamental de Policía, coordinando su accionar con los Viceministerios de Turismo y Cultura, Unidades de Turismo y Cultura de la Prefectura y de la Honorable Alcaldía Municipal.

- **UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA POLIVALENTES**

Fue fundada el 20 de mayo de 1996, en cumplimiento a la Resolución No. 345/96 del Comando General de la Policía, con el propósito de optimizar los servicios policiales apoyando a los Organismos y Unidades Operativas a través de patrullaje versátil, que permita garantizar la seguridad ciudadana en los lugares alejados o donde la población reclame presencia policial, destinada a mejorar la imagen de nuestra Institución, con un servicio eficaz, con gran capacidad de desplazamiento, para la ejecución de las funciones de: AUXILIO, COOPERACIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, bases y principios en los que se sustenta la Misión Policial.

- **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**

Dentro del proceso de modernización de la Policía, uno de los Organismos Operativos y en concreto el de Criminalística, ha sufrido una transformación total a partir de la creación de la Policía Técnica Judicial; hoy en día se la conoce como la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, organismo de servicio público que se basa en los valores de equidad, justicia y protección de personas frente al delito. Siendo sus principales funciones Elaborar su política, estrategia y planes en el ámbito de sus funciones para responder a las necesidades sociales. Establecer y mantener canales de comunicación permanente con la sociedad para adecuar sus servicios en función a las necesidades de la población y la realidad imperante. Recolectar y procesar la información general sobre la actividad delictiva en el territorio nacional. Realizar en forma permanente, intercambio y difusión de información policial a nivel nacional e internacional. Garantizar los derechos humanos constitucionales y libertades de la persona en el marco de su actuación. Observar y cumplir todos los procedimientos en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las formalidades establecidas en las disposiciones legales Identificar, acumular, custodiar, trasladar, conservar y almacenar pruebas relacionadas con casos de delitos. Realizar análisis científicos y peritajes de evidencias, Incautar bienes en relación con la comisión de delitos, bajo orden judicial. Promover la capacitación y especialización en forma permanente de

todo su personal para garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones en coordinación con la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza de la Policía Nacional y otros organismos técnico - científicos, a nivel nacional e internacional.

- **ESCUADRÓN DE SEGURIDAD "PUMAS"**

Fue creado el 25 de Enero de 1985, mediante Resolución del Comando Departamental No. 01/85, para poder llenar una sentida necesidad: realizar los servicios de seguridad en el Comando Departamental, a raíz de una serie hechos que se sucedían, tales como atracos, secuestros, y actos de terrorismo; y capacitar al personal de la Unidad para brindar los servicios de Seguridad Física y garantizar la paz, la tranquilidad y el orden publico que en suma constituyen el ambiente básico que posibilita el desarrollo personal y colectivo de la sociedad en su conjunto. Actualmente el Escuadrón de Seguridad “Pumas” tiene como función específica la de brindar servicio de seguridad física de personas e instalaciones en el Honorable Congreso Nacional.

- **ORGANISMO OPERATIVO DE TRÁNSITO**

El Organismo Operativo de Tránsito, como componente imprescindible de la Policía Nacional, tiene una dependencia directa del Comando General de la Policía Boliviana, a través de los Comandos Departamentales; cuya misión fundamental es la de regular, controlar y resolver los problemas de circulación de vehículos y peatones, prevenir e investigar accidentes de tránsito, mediante actividades técnicas especializadas.

- **POLICÍA RURAL Y FRONTERIZA**

Creada el 22 de abril de 1977 por Resolución del Comando General de la Policía No. 18/77 y aprobada en su integridad por Resolución Ministerial No. 645/77, La creación de la Policía Rural y Fronteriza, ha sido una de las acertadas ideas de quiénes en su afán de brindar protección y auxilio a la ciudadanía en todas las Provincias, Cantones, han realizado los esfuerzos necesarios para poder realizar esta clase de servicios, que cada día con el tesonero trabajo de sus componentes se va implementando Puestos Policiales, buscando el bienestar colectivo en el área Rural. Esta tarea de servicio en las diferentes Jefaturas Provinciales, Cantonales y de Frontera dentro de nuestra jurisdicción de Policía Integral, tales como la acción directa en hechos de Tránsito, Orden y Seguridad y Diligencias de Policía Judicial para su posterior remisión ante las autoridades competentes.

CAPITULO 2

"GOBIERNO Y POLICÍA"

2.1 **LA SUPREMACÍA DEL ESTADO**

"El fenómeno del poder se manifiesta en todas las agrupaciones humanas. Las diversas agrupaciones por otra parte no están aisladas unas de otras, se ligan entre sí con vínculos complejos. Entre estos grupos, hay uno que en la actualidad presenta una importancia particular, EL ESTADO." (17) La supremacía del Estado es un hecho material, comporta unas consecuencias muy importantes en las relaciones entre el estado y los otros grupos sociales. Estado - comunidades más pequeñas**:** hay una tendencia a la absorción de autoridad de sus jefes por la autoridad de los gobernantes del Estado.

"El Estado moderno, representa la supremacía a través del liderazgo y la capacidad para movilizar a la sociedad en el objetivo de que ésta asuma su responsabilidad en el cumplimiento de los deberes superiores de la Patria. Esto es, la búsqueda de los valores agregados en las instituciones y comunidades, que posibiliten ser parte de la solución de los problemas que nos aquejan. Querer relacionar un poco el concepto de **Soberanía Nacional** con lo que sería la esencia del derecho natural y de igual forma relacionar la **Supremacía Constitucional** con el derecho positivo, establecido y consagrados en preceptos jurídicos.

La soberanía definida en cortas palabras seria como la facultad que tiene un Estado de auto determinarse, y de darse su propio ordenamiento jurídico."(18) Por tanto, se puede inferir, que la soberanía se hace presente cuando un Estado determinado se organiza, se conforma y se da un sistema de normas jurídicas para regir las relaciones humanas, entre otras cosas. Por otro lado, hablamos de **supremacía constitucional** en el momento en el cual todas las actuaciones del Estado, incluyendo gobierno y pueblo, están delimitadas por las normas constitucionales a la cual se le reconoce "Jerarquía Suprema" dentro del ordenamiento jurídico, esto responde un poco al principio del Estado de derecho.

Partiendo de las dos últimas ideas podemos inferir que soberanía popular se plasma en el momento en que se crea un Estado, que lleva consigo la creación de un orden. Jurídicamente hablamos aquí de un poder constituyente originario, en el caso de hablar de un establecimiento constitucional. Una vez creado el nuevo orden se deja consagrada, por soberanía popular, un ordenamiento jurídico y la creación de un Estado en si. Dentro de ese

ordenamiento jurídico se forma la constitución, como el conjunto de normas con mayor jerarquía, cuyas funciones principales son las de organizar el Estado, el poder público, establecer los derechos fundamentales, pero también regular los mecanismos de creación, modificación y derogación o abrogación de las leyes. Entramos aquí en la idea de la supremacía constitucional del estado partiendo que el soberano, tiene las facultades de auto determinarse, la que se dio su ordenamiento y consagro un sistema rígido con mecanismos para su modificación.

En ese entendido la soberanía en el Estado concierne a la jerarquía entre las autoridades públicas, la soberanía del estado no está subordinada a ningún otro superior. Las dos nociones difieren en los puntos siguientes:

1) la supremacía es relativa y limitada y la soberanía es una noción absoluta.

2) la supremacía no es más que un aspecto del estado, un estado no soberano no es estado.

3) la supremacía es una noción de hecho sin juicio de valor, la soberanía es un elemento de un sistema de valores en que la supremacía del estado es considerada buena. La soberanía es la base de las concepciones jurídicas relativas al estado. Esta concepción de soberanía llevaba a negar la existencia de toda autoridad superior a la del estado. La supremacía del estado es un hecho relativamente reciente en la historia que se desarrollo con el crecimiento del estado nación.

De lo analizado anteriormente podemos inferir que el Estado plurinacional de Bolivia es soberano y por ende supremo ante toda organización ente social o institución, en ese contexto tiene la facultad y el dominio sobre la Policía Boliviana a través del Ministerio de Gobierno, sin embargo esta hegemonía, solo es concebible si está enmarcada a lo establecido constitucionalmente y dispuesto por las leyes vigentes, aspectos que hacen a su institucionalidad como fuerza pública del Estado.

2.2 EL MANDATO CONSTITUCIONAL.

Sin duda el marco normativo constitucional es el sustento sobre el cual se asienta la institucionalidad de la Policía Boliviana, en tanto es el instrumento que recoge las garantías y principios constitucionales que deben delimitar el accionar interno y el ejercicio de los controles externos. Es allí donde se establecen las directrices para un óptimo funcionamiento y cumplimiento de su labor encomendada, la misma que debe contar con una transparencia y claridad digna de los modelos de una sociedad democrática.

En ese entendido la función principal de la institución del orden radica en la defensa de la sociedad la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes a nivel nacional, tuvimos la oportunidad de conocer a profundidad la Misión y la Visión de la Policía Boliviana, las que de manera teórica estarían enmarcadas en la Ley, empero deberíamos preguntarnos, si nuestra Policía Boliviana, está cumpliendo a cabalidad, con el mandato constitucional, no obstante la visible carencia de recursos materiales, técnico-científicos y operativos, nuestra institución del orden, hace lo imposible para combatir, con los pocos medios de que dispone, la creciente delincuencia e inseguridad ciudadana contemporánea. "Por eso creemos que sí, está cumpliendo con la misión que le encomendó el Estado. Su actual situación, sin embargo, es abismalmente incomparable con muchos de sus homólogos de otros países. Pésima remuneración de sus miembros en general, sueldos incompatibles con el personal de otras entidades del Estado, y como se sienten imposibilitados de "deliberar", son sus esposas quienes reclaman por ellos, utilizando extremos recursos como la huelga de hambre. Es más, los policías, en sus diversas especialidades, por la falta de materiales, (chalecos anti-balas, armas de reglamento, vehículos y otros), son vulnerables a todo tipo de agresividad, no sólo de los delincuentes, sino de algunos sectores belicosos que cuando son multitud, actúan con intolerancia y se ensañan contra los policías que sólo cumplen órdenes superiores" (19)

No obstante de esta dura realidad, como manifesté la mayoría de los efectivos del orden hacen lo imposible por cumplir con el mandato Constitucional, sea con métodos y equipos obsoletos e inadecuados, las que el policía tiene que adecuar e improvisar para cumplir su función, las críticas y denuncias por parte de la opinión pública ante aislados hechos reprochables no son concordantes con los logros y las metas obtenidas por la policía, es más común ver en las noticias como se hace escarnio de un mal policía, que valorar la acción de una veintena en contra el crimen, se aprecia mas la información de un hecho de corrupción que la información de la pérdida de vidas de funcionarios policiales que fallecieron en el cumplimiento del deber.

2.3 **ORGANISMOS GUBERNAMENTALES RECTORES DE LA POLICÍA**

El mandato constitucional y la ley Orgánica de la Policía, establecen que la institución Verde Olivo depende del Presidente del Estado a través del Misterio de Gobierno.

En ese entendido, el organismo gubernamental rector de la Policía Boliviana, sería el Ministerio de Gobierno, al igual que la Intuición del Orden cuenta con una misión y visión, la misma que analizaremos a continuación:

- **VISIÓN**

"El Ministerio de Gobierno, basado en la equidad, respeto a los derechos humanos, la justicia y el control social, resguarda la seguridad interna, fortalece la presencia territorial del Estado, cumple con una gestión transparente, lucha contra la corrupción y contribuye a garantizar a la población el resguardo de su integridad física y de sus bienes aplicando políticas de prevención del conflicto, prevención de la violencia, el delito, el miedo y políticas de reinserción social logrando una convivencia armónica." (20)

- **MISIÓN**

"El Ministerio de Gobierno asume la problemática de la seguridad interna del Estado con un enfoque integral, implementando políticas nacionales de carácter preventivo con participación social y de carácter operativo para la defensa de la sociedad." (21)

2.3.1 MANDATO LEGAL

"La Constitución Política del Estado, instituye el cambio del estado colonial y neoliberal aun estado unitario, plurinacional, descentralizado con autonomías que recupere el valor del pluralismo político económico, jurídico, cultural y lingüístico existente en nuestro país, este proceso de cambio iniciado y su nueva organización institucional demandan el cambio de patrones culturales que se encuentran en la mentalidad y en el comportamiento de las personas, el Decreto Supremo No. 29894 promulgado en fecha 7 de febrero de 2009 tiene por objeto establecer la estructura organizativa del órgano ejecutivo plurinacional, así como las atribuciones de los Ministros de Estado"(22)

Dentro ese marco legal las atribuciones del Ministro de Gobierno son:

a) Formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional.
b) Planificar y coordinar con las Gobernadoras y Gobernadores y la Policía Boliviana el Régimen de políticas de seguridad pública en todo el territorio boliviano.
c) Dirigir a la Policía Boliviana garantizando su accionar efectivo en la preservación de la seguridad pública y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva

y de auxilio, el control del orden público y el cumplimiento de las leyes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

d) Formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los siguientes ámbitos:
   - Migratorio e inmigratorio.
   - Régimen interior de control del orden público y la paz social.
   - Defensa social y lucha contra el narcotráfico, que comprenderá asimismo el régimen de sustancias controladas y bienes incautados.
   - Seguridad Pública, de prevención y represión del delito.
   - Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen.

e) Formular y coordinar políticas de cooperación policial internacional de lucha contra el crimen organizado.

f) Promover acciones de diagnóstico político coyunturales del Estado Plurinacional.

Estos aspectos de orden perspectivo, funcional y legal no son más que un mero ideal plasmado en documentos y normativas, que lamentablemente no son cumplidas, toda vez que la realidad actual demuestra las deficiencias que existe en este Ministerio, quien de acuerdo a su normativa debería crear e implementar políticas serias de seguridad interna del estado, seguridad ciudadana, políticas de prevención y auxilio etc. con la finalidad de garantizar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos, asimismo como ente gubernamental tiene bajo su Dirección a la Policía Boliviana, es decir tiene la facultad de controlar, impulsar y enaltecer a esta noble Institución.

No obstante de ello evidenciamos con los ejemplos anteriormente citados que no existen políticas serias de ejecución, Entonces cabe preguntarse ¿Está cumpliendo adecuadamente su rol establecido el Ministerio de Gobierno?

2.4 LA INJERENCIA POLÍTICA

La población entera conoce a cabalidad las deficiencias y limitaciones que tiene la Institución Verde Olivo, la misma que es acarreada desde años atrás, siendo el origen del problema de la Policía Boliviana la actual injerencia político-partidaria de gobierno que se constituye en un manipuleo sobre los mandos policiales

"Éste es un tema de todos los anteriores gobiernos que han violentado la institucionalidad policial, que han violentado la jerarquía de los mandos y que han impuesto reiteradamente

mandos obedientes o proclives al gobierno de turno. Así lo hicieron gobiernos anteriores y lamentablemente este Gobierno ha continuado haciéndolo" (23)

Si bien todos los regímenes gubernamentales han empleado la coerción policial para distintos fines, particularmente para controlar las amenazas contingentes disuadiendo a la oposición o a grupos que real o aparentemente amenazaban quebrar el "orden público". Es así que el empleo continúo de la fuerza frente a la protesta social, constituyeron un alto grado de obediencia política ciega y cohesión interna. Paradójicamente, en lugar de lograr la subordinación constitucional por la vía de la modernización e institucionalización policial, los gobiernos anteriores forjaron lealtades policiales gubernamentales sobre la base de mecanismos éticamente vetados. La subordinación y sumisión policial se creó mediante el despliegue de concesión de esferas ilegales de autonomía e impunidad frente a la ilicitud a cambio de facilitar el "orden y buen gobierno democrático". El tráfico de influencias, la infidencia, los trabajos sucios y las interferencias policiales se convirtieron en moneda corriente y acabaron por desplomar su edificio disciplinario, su unidad interna y la ética de servicio público. El pacto de reciprocidad entre élites partidarias y mandos policiales que de algún modo prolongan y reproducen el alcance perverso de los "pactos de gobernabilidad" entre coaliciones de gobierno se empezó a disolver a partir de la insostenibilidad del abuso del poder político y la corrupción policial sometidas a una virulenta crítica social.

Una clara muestra de esta injerencia policial y el manipuleo político son los últimos escándalos de corrupción atribuidos al Ex Comandante General Jorge Santiesteban, injerencia y encubrimiento político que llego a rebasar los límites de la imaginación, toda vez que, a momento de su destitución, el propio Ministro de Gobierno, Carlos Romero, destacó las funciones desempeñadas por el Ex Comandante de la Policía. "Indudablemente que las tareas desempeñadas por el General Santiesteban han sido significativas, importantes. Expresamos a él nuestro reconocimiento." (24) Estas declaraciones que van en contraste a las innumerables denuncias de corrupción, demuestran una total parcialización del Gobierno con el ex Comandante General. "Evo Morales empoderó a Jorge Santiesteban, que empezó a tener vuelo propio y a creer que él era la expresión de la policía. El Gobierno le debe a Jorge Santiesteban, por eso las alabanzas del Presidente al General; Existe una guerra sucia interna entre el MAS y los propios masistas. Evo no salió a defender a Nardi

Suxo sobre las amenazas de Santiesteban. El señor Santiesteban era nefasto para la policía, se fue por la puerta de atrás, exactamente como entró."(25)

El manipuleo político del actual gobierno con la Institución del Orden nuevamente quedo ampliamente demostrada con el nombramiento inconstitucional del nuevo Comandante General Cnl. Victor Maldonado Hinojosa, el flamante Jefe Policial no egresó de la Academia Nacional de Policías (Anapol), sino de la ex Dirección de Investigación Nacional (DIN) como civil y no como policía, aunque hizo un curso de complementación en la Academia al respecto la DIN, que fue creada en los años 60 fue un grupo de detectives civiles para realizar una especie de represión policial en los gobiernos de facto. Por tal motivo vulnera el mandato Constitucional del Art. 253 la que establece que para ser Comandante debe ser un policía con grado de General el que asuma el mando, asimismo viola de manera flagrante la Ley Orgánica de la Policía Boliviana cuyo Art. 13, dispone que para ese cargo (Comandante General) debe ser egresado de la Anapol.

Por ello surgieron las críticas y comentarios "El Presidente decidió tirarse tres tandas de promociones y generar su propio equipo policial, leal a él. Se acabó el generalato, vuelve al coronalato, se degrada a la policía en cuanto a sus mandos superiores, pero siguen habiendo discursos anti imperialistas. La policía no es de la población, es de la represión." (26)

Asimismo el actual Comandante fue cuestionado por haber dirigido las acciones de represión contra los marchistas del TIPNIS en Chaparina en septiembre de 2011 hecho que negó rotundamente mencionando: "En su momento voy a dar mi versión, ustedes saben que yo estaba como Director Nacional de Inteligencia, tengo los descargos correspondientes porque no estuve cuando se tomaron las decisiones de ese operativo" (27) sin embargo la red de televisión PAT difundió imágenes en las que muestra a Maldonado, vestido de civil el día de la intervención policial en Chaparina.

Al igual que estos hechos existen otros en el que se evidencia el total sometimiento y la injerencia política partidaria del gobierno, situación que como dije desde hace tiempos inmemorables existió, empero en esta última década se consolido.

2.5 EL MANDATO POLÍTICO.

Líneas supra, evidenciamos con varios ejemplos la injerencia política que existe en la Institución del Orden, hecho significativo a momento de abordar importantes decisiones, siendo que la Institución Policial depende del Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno

y ciertamente acata las disposiciones emanadas por el Presidente del Estado, lógicamente de acuerdo a procedimientos legales establecidos, esa tendría que ser la figura idealmente hablando, sin embargo esta potestad que tiene el Gobierno fue en gran medida distorsionada, toda vez que a la par de la normativa vigente existe otra disposición la que se traduce en un mandato imperativo categórico de orden político, la misma que está al margen de la legalidad, empero se cumple de manera cuasi ortodoxa.

La supremacía política del actual gobierno ha llegado a absorber y cooptar los órganos de poder, degenerando el orden constituido y la división clásica de poderes que pregono Montesqui, lógicamente disimulado, revistiéndolo de un sentido y orden legal necesario para cumplir a cabalidad con el "proceso de cambio" proyectado, dicho de paso que es la "voluntad del partido gubernamental" disfrazado en el supuesto requerimiento y necesidad de la población y los movimientos sociales, aspectos que derrumban la institucionalidad del país.

"En los últimos años, el Gobierno del MAS ha resquebrajado la incipiente institucionalidad existente, pues casi todas las reparticiones del Estado han sido dispuestas para el copamiento político, sin importar si los nuevos funcionarios responden o no a los más mínimos requerimientos." (28)

2.6 LA DESINTITUCIONALIZACION DE LA POLICÍA.

Actualmente la Policía Boliviana enfrenta deficiencias estructurales que han derivado en una profunda crisis de autoridad estatal, un liderazgo político errático y un débil ejercicio de mando sobre un cuerpo policial hostigado por diversos problemas y fragmentado en su unidad. Más de dos décadas de manipulación política dieron lugar a una inercia crónica y a su desinstitucionalización. La crisis policial refleja objetivamente la crisis del Estado y sus tradicionales formas de legitimación. Junto a los partidos políticos y al gobierno, la policía ocupa en las encuestas el nivel histórico más bajo de confianza pública. Tres problemas dominan la gestión policial:

1.- En primer lugar, una suerte de complicidad histórica acumulada y de larga duración entre Poder Político y Policía que conspira contra el orden constitucional. Policías y políticos se protegen ante la ilicitud, el abuso de poder y la violación de los derechos humanos, dejando de lado todo orden legal establecido, quebrantando así la legalidad en todos sus actos.

2 En Segundo lugar, los efectos derivados de esta suerte de reciprocidad asfixian la posibilidad de mejorar la situación de la policía. Consecuentemente se genera actos de corrupción entre sus miembros acarreando debilitamiento y retraso institucional, debido a que el ya mísero presupuesto asignado es repartido entre los Jefes Policiales y las autoridades de gobierno.

3 En Tercer lugar, La ausencia de una política de seguridad integral, desencadena sentimientos de frustración entre sus miembros quienes carecen de especialización tecnológica.

Este hecho sin duda mella el prestigio policial, disminuye el compromiso cívico de la institución policial con la sociedad, generando mayor desconfianza y falta de credibilidad.

"Asumimos que la crisis policial constituye una expresión de la pérdida de autoridad y legitimidad estatal a partir de la explícita debilidad gubernamental para someter a esta institución a valores democráticos y a la legalidad vigente, ante la imposibilidad de institucionalizar la política de seguridad pública, que a su vez exigía la modernización de la fuerza pública y su adecuación al Estado de Derecho, los gobiernos prefirieron administrar, subordinar y gestionar la política policial sobre la base de la aplicación de estrategias informales".(29)

Bajo este liderazgo político los anteriores gobiernos, desarrollaron una política de seguridad con perfil regresivo, atentatorio y transgresor de los derechos humanos lo que permitió una suerte de "estabilidad gubernamental negativa" en la que los conflictos sociales fueron aplacados y disueltos mediante el predominio de la violencia institucional sobre el diálogo y la concertación política. Por otra parte, la conservación de la "estabilidad gubernamental negativa" permitió a la policía obtener beneficios corporativos La ausencia de una política de subordinación de la institución policial al Estado de Derecho, que debiera estar apoyada en procesos de modernización, juridicidad y profesionalización, obedeció, entre otras razones, a una lógica política instrumental de la fuerza pública. Se convirtió a la policía en una herramienta coercitiva militarizada para garantizar el control social y la estabilidad política.

Durante la última década la Policía Boliviana como fuerza principal de seguridad del Estado Plurinacional ha experimentado el más profundo debilitamiento Institucional sus jefes y comandantes han antepuesto su mediático interés por acceder a los comandos,

dejando de lado y vulnerando la verdadera misión establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, en ese sentido "La policía no ha sido rebasada por el delito, solo que ha cambiado de misión, dedicando todos sus esfuerzos y personal al "proceso de cambio", convirtiéndose en una suerte de brazo operativo del partido, no es más que el rol que desempeñan las Policías en los regímenes comunistas, donde el unipartidismo impera y el dictador es el amo y señor."(30)

Nos referimos al proceso de cambio instaurado por el gobierno, que en contraste a impulsar y fortalecer a la Policía Boliviana la ha sumido a una suerte de desarticulación, en ese entendido es ampliamente visible que "las acciones del actual Gobierno están destinadas a profundizar la desinstitucionalización de la Policía Boliviana para tenerla sometida a su servicio".(31)

"El cambio que ha sufrido la Policía Boliviana, simplemente es inaceptable, debemos exigir que recuperen su condición de servidor público, que cumplan con el mandato del libertador Sucre en su fundación, que la seguridad de los ciudadanos vuelva a ser la razón fundamental de su existencia, el verde olivo es propiedad del pueblo boliviano y no está en alquiler de ningún partido político. La seguridad es responsabilidad de todos y no debe ser aprendida por el dolor, ni secuestrada por ninguna ideología" (32)

La designación del ejecutivo de los ex Comandantes de Policía Generales: Miguel Vásquez, Miguel Gemio, Víctor Escobar y Oscar Nina, trajeron consigo duras críticas en su momento debido a innumerables actos de corrupción que fueron disfrazadas hábilmente por el oficialismo, "Luego de asumir el cargo de presidente Evo descabezó el mando policial, dándose la tarea de imponer en los diferentes comandos, a personas que obedecían casi ciegamente a sus intereses políticos y al mismo tiempo un proceso de ideologización de los principales grupos especiales que conforman las estructuras policiales, imponiendo el mensaje que la carrera policial había terminado. Solo serían tomados en cuenta los que apoyen decididamente el proceso de cambio" (33)

Debido a estos nefastos hechos La Policía Boliviana se ha visto sumergida en una crisis institucional plagada de denuncias de corrupción, extorsión y manoseo político, situación que fue agravada con un descontento de sus miembros de bajo rango la que acarreo un motín policial a nivel nacional suscitada a finales de junio de la presente gestión, insurrección policial emergente de una pésima administración del Estado en lo que

concierne a la Institución del Orden, siendo que los recursos que son asignados a esta institución son míseros e insuficientes en cuanto a su equipamiento y funcionamiento ni que decir de los salarios, a ello se sumaron otras demandas como ser la abrogación de la ley 101 atentatoria contra los derechos fundamentales de los uniformados, jubilación al 100% nivelación salarial, creación de la Defensoría del Policía entre otras solicitudes.

El motín policial a nivel nacional era de esperarse la situación se encontraba ya sin control, los efectivos policiales de bajo rango encubiertos en el anonimato decían "Como símbolo de protesta estamos llamando a un motín policial, porque estamos en nuestro derecho. Pido disculpas a la ciudadanía por este motín que estamos haciendo no hay más. Necesitamos más incremento". (34), "mientras un policía que sale a defender el orden interno y por orden superior disuade manifestaciones sociales y se enfrenta a los delincuentes, arriesgando la vida, apenas percibe la suma de Bs. 1.100 a 1.300 mensual, mientras que Suboficiales y Clases de las Fuerzas Armadas ganan más de cinco mil bolivianos y gozan de una serie de privilegios, es necesario que el Gobierno haga conocer al pueblo las planillas que el Estado paga a los militares para que el pueblo se de cuenta por qué exigimos nivelación salarial al igual que perciben los militares y dado el alto costo de la canasta familiar". (35).

Durante la insurgencia policial la mayoría de los amotinados tuvieron que cubrirse el rostro por temor a ser reconocidos y ser procesados por la Ley 101, la misma que los somete a una especie de "mordaza" y sanciona drásticamente el hecho que se emita una opinión en público y peor aun si es en contra del alto mando policial o el gobierno, Esta Ley nace muerta, no se puede hacer ninguna ley sin antes cambiar o modificar la Ley orgánica de la policía nacional, "Esta Ley viene a vulnerar principios elementales que tenemos los policías, no deberían existir dos leyes que regulen a la policía, la norma viola principios estipulados en la Constitución Política del Estado, particularmente porque ignora la presunción de inocencia además de determinar varias sanciones por un mismo delito, El ministro de Gobierno y ex defensor de derechos humanos, no ha evitado estas irregularidades a pesar que conoce que se debe respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos porque los policías también son ciudadanos" (36).

En ese entendido La Constitución y las leyes orgánicas, han terminado como siempre en estos casos violadas, solo son útiles para justificar los abusos y todo tipo de atrocidades que

el partido de gobierno comete en contra de la Institución verde olivo. “Los hechos de corrupción se generan con mayor frecuencia en los últimos años, toda vez que existe una mayor dependencia con el nivel político partidario de Gobierno, este extremo fue verificado cuando algunos uniformados participaron de la inauguración del Congreso del Movimiento al Socialismo (MAS), en esa ocasión la alta cúpula policial efectuaba el agradecimiento al ejecutivo y se cuadró ante un evento netamente político partidario. Por lo tanto el sometimiento político es mayor lamentablemente, ellos no se encuentran interesados en la defensa de los derechos de seguridad ciudadana de la población, tampoco en las condiciones en que se está efectuando el trabajo al interior de las unidades policiales o módulos, donde fuera de no tener armas y menos armamento reglamentario, deben continuar el ejercicio de su labor con sueldos totalmente inadecuados”, (37)

Estos extremos nos llevan a pensar que la Policía Boliviana va perdiendo su legitimidad como institución fundamental del estado “Esta es la mayor crisis de la policía de los últimos 30 años, no se había visto antes que la Policía se esté debatiendo en una profunda crisis institucional y esta pérdida de institucionalidad esta básicamente digitada por el Gobierno, porque no se había visto antes que un coronel que no ha sido egresado de la Academia de Policías, sea el Comandante de la institución, (38)

El descontento de la población en general con la forma que actualmente se maneja la Policía Boliviana es latente, toda vez que se genera gran incertidumbre con la crisis interna a la cual se ve sometida, nadie se resigna a vivir con miedo por culpa de la delincuencia que hoy impera en el país, que siembra el terror en los negocios, arrancándole la vida y sus bienes a las personas diseminando pánico en contra la vida de la ciudadanía en general.

CAPITULO 3

NORMATIVA Y REALIDAD SOCIAL

3.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Con la finalidad de realizar una interpretación y análisis exegético a la normativa vigente y contraponerlo con la realidad actual, a continuación citare algunos artículos de la Constitución Política del Estado y otras Leyes y Reglamentos concernientes a la Institución del Orden.

3.1.1 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Capitulo Segundo del Titulo séptimo de la Segunda Parte de la Constitución Política del Estado, hace mención especial a la Policía Boliviana.

Articulo 251

I. *"La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado."*

II. *"Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley." (39)*

El primer párrafo de este articulo está referido a la Misión de la Policía Boliviana, el mismo que fue ampliamente analizado en el presente trabajo, sin embargo como manifesté esta trascendental función es concordante con la doctrina policial cuya máxima es la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. La integridad e indivisibilidad, hace referencia a su institucionalidad jerarquía y orden de mando único a nivel nacional.

El segundo párrafo está orientado a la prohibición de opinión pública y pertenencia política institucional, salvando los derechos individuales de sus miembros.

Artículo 252.

"Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno."(40)

Esta dependencia es muy importante, toda vez que establece la jerarquía y la supremacía del estado con relación a la fuerza pública de la policía, de acuerdo a este artículo se podría entender al Ministerio de Gobierno como un intermediario entre la Policía y el Presidente de quien recibe sus órdenes y las transmite, empero de acuerdo al inc. C) del Art. 34 del D.S 29894, es el Ministerio de Gobierno quien dirige a la Institución del Orden para garantizar el cumplimiento de su función constitucional, es aquí donde surge la dicotomía entre orden constitucional y orden político gubernamental.

Artículo 253.

> *"Para ser designado Comandante General de la Policía Boliviana será indispensable ser Boliviana o Boliviano por nacimiento, General de la institución, y reunir los requisitos que señala la ley."(41)*

Articulo bastante claro a momento de enumerar los requisitos indispensables para acceder a esta principal investidura, sin embargo como es de conocimiento general la misma fue vulnerada.

Artículo 254.

> ***"****En caso de guerra internacional, las fuerzas de la Policía Boliviana pasarán a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas por el tiempo que dure el conflicto."(42)*

Esta es una disposición preventiva y de defensa del Estado en caso de suscitarse algún conflicto bélico, es obvio que la fuerza policial coadyuve a la Fuerzas Armadas en situaciones de conflicto internacional.

3.1.2 La Ley Orgánica de la Policía Boliviana

Articulo 1°.

> ***"****La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad."(43)*

Esta directriz concuerda con el mandato constitucional y por ende con el lineamiento doctrinal de la institución del orden, cuya máxima es como anticipamos la conservación del orden público.

Articulo 2°.

> ***"****La Policía Nacional tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial; centralizada bajo un solo mando y escalafón único los organismos policiales mencionados en el artículo 215 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de cumplir las funciones específicas que le asignen las leyes y reglamentos."(44)*

La actividad policial a que hace referencia este articulo es concordante con el mandato constitucional estableciendo la jerarquía e institucionalidad policial a nivel nacional.

Articulo 3°.

> *"La Policía Nacional es una institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado, la presente ley y sus reglamentos; no delibera ni realiza acción política partidista. Sin embargo, sus miembros pueden ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo a disposiciones legales."(45)*

Nuevamente hace mención a la supremacía constitucional y reitera la prohibición de pronunciamientos político partidarios nivel institución.

Articulo 4°.

> ***"****La Policía Nacional depende del Presidente de la República, quien ejerce autoridad por intermedio del Ministro del Interior, Migración y Justicia."*

Actualmente la dependencia es mediante el Ministerio de Gobierno, como analizamos líneas supra.

Articulo 5°.

> **"***En caso de conflicto armado internacional, la Policía Nacional, sin dejar de ejercer sus específicas funciones, pasará a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación por el tiempo que dure el conflicto."(46)*

Dependencia constitucional que ya fue analizado

Articulo 6°.

> ***"L****a Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad."(47)*

Es otra transcripción fiel del mandato constitucional concordante con su Art. Primero.

Articulo 7°.

"Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

a. *Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.*
b. *Proteger el patrimonio público y privado.*
c. *Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.*
d. *Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.*
e. *Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.*
f. *Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.*
g. *Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.*
h. *Investigar los delitos y accidentes de tránsito.*
i. *Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.*
j. *Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.*
k. *Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.*
l. *Proceder a la calificación de vagos y malentretenidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.*
m. *Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.*
n. *Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme a ley.*
ñ. *Mantener el registro nacional de vehículos en general.*
o. *Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, archivo y registro de antecedentes penales; y el registro domiciliario de las personas.*

p. *Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.*
q. *Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.*
r. *Cooperar en las campañas de alfabetización y salud.*
s. *Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.*
t. *Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.*
u. *Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional.*
v. *Ejercitar el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales.*
w. *Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.*
x. *Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.(48)*

De las 25 atribuciones mencionadas podemos evidenciar que la función policial es bastante amplia cumpliendo labores de prevención, acción y educación en todo lo referente a la seguridad interna del estado, no obstante hace una mención especial al cumplimento y ejecución de órdenes del Presidente del estado, “siempre y cuando estas se encuadren a las garantías y derechos constitucionales”

Articulo 13°.

> ***“****Para desempeñar las funciones de Comandante General son requisitos indispensables; ser boliviano de nacimiento, haber egresado de la Academia Nacional de Policías, Diplomado de la Escuela de Estudios Superiores de la Policía, ostentar el grado de General de Policías y cumplir con los requisitos del Plan de Carrera.”(49)*

Este Art. En particular establece los mínimos requisitos para acceder al cargo de Comandante General, de la institución del orden, las mismas que son claras y precisas y no deberían admitir interpretación errónea alguna.

Articulo 14°.

> ***"****El Comandante General será designado por el señor Presidente de la República."(50)*

Se entiende que esta designación del Comandante General, no debería estar sujeta al libre albedrio del Presidente del Estado, es mas para posesionar dicho cargo al margen de contar con los requisitos exigidos por ley, se debe considerar el nivel de capacidad y profesionalismo así como los meritos alcanzados en la carrera policial.

Articulo 54°.

"*Los derechos fundamentales del Policía son los siguientes:*

a. No ser retirado de la Institución, salvo que se le compruebe la comisión de algún delito en proceso contradictorio conforme a ley. Las infracciones a las leyes y reglamentos institucionales, determinarán la organización de proceso disciplinario, y en su caso, la sanción correspondiente.

b. Realizar estudios de especialización o perfeccionamiento policial en centros universitarios y otros institutos nacionales o extranjeros.

c. Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y méritos, que le aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia.

d. Obtener promociones en el cargo y ascenso en el grado, de acuerdo a la presente ley y el respectivo reglamento.

e. Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.

f. Recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos.

g. Percibir, en caso de retiro voluntario o forzoso, la indemnización por el tiempo de servicios conforme a ley.

Recibir subsidios por servicios de frontera, de alquiler y por condición de Diplomado en Estudios de post-Grado Policiales.

h. Asegurar el fomento educacional a los hijos de los policías fallecidos.

i. *Beneficiarse con la repatriación de restos mortales.*
j. *Recibir atención médica en el exterior, en los casos necesarios, previo informe de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social.*
k. *Percibir incremento de renta de vejez, en condiciones similares a los incrementos de haberes de los Policías en servicio activo.*
l. *Recibir subsidios mientras se desarrollen actividades operativas, de acuerdo de Reglamento y de Transporte de acuerdo a Reglamento.*
m. *Utilizar en caso de emergencia de cualquier medio de transporte disponible a fin de proteger y salvar la vida y los bienes de las personas.*

El tema de los derechos del policía es muy amplio por lo que a efectos de realizar una interpretación teleológica de la norma analizare algunos incisos.

El derecho a no ser retirado de la Institución, implica una seguridad laboral jurídica que el Estado le brinda al Policía, cuya única excepción es la comprobación de ser autor de algún delito, comprobación que lógicamente debe ser mediante una sentencia penal ejecutoriada pasada en calidad de cosa juzgada, al respecto este derecho es transgredido por la Ley 101 que en su momento la analizaremos.

El tema de la especialización, engloba aquellas convocatorias de estudio adicionales que deben tener todos los miembros de la policía, la misma que lógicamente debe estar sujeta a reglamentación interna y cubierta económicamente por el Estado.

Con respecto a la remuneración acorde a su jerarquía antigüedad, etc. cuyo ingreso debe asegurarle una “vida digna”, se entiende que la misma debe cubrir las mínimas expectativas en reconocimiento a su labor sacrificada, su función como funcionario público y a su especialización.

Otro derecho es el de ser dotado de los medios necesarios indispensables para garantizar un optimo cumplimento de su deber, se sobrentiende que los elementos asignados se constituyen en la materia prima de su trabajo a efectos de obtener mejores resultados.

En lo que respecta a recibir los beneficios de Seguridad Social y el derecho de indemnización, se sobrentiende que los mismos son irrenunciables de acuerdo a la Constitución Política del Estado y convenios internacionales, por ser derechos laborales fundamentales, no obstante de ello existe normativa que contradice esta Ley la misma que será analizada posteriormente.

El tema de incrementos de renta de vejes es un tema especial a ser analizado, empero la ley señala como mandato categórico el derecho de percibir incrementos acordes a los incrementos para los miembros activos de la institución.

Otro derecho importante es el de recibir subsidios y transporte cuando se cumplen operativos, ello lógicamente implica la alimentación debida acorde al lugar donde se presta dicho operativo, además de contar con el transporte de ida y vuelta adecuado a la necesidad y la coyuntura siempre en resguardo de la vida y la dignidad de los efectivos asignados a dicha operativo.

Articulo 55°.

"La Policía tiene las siguientes obligaciones fundamentales:

a. *Servir a la Patria, la sociedad y la Institución con lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.*
b. *Observar los preceptos constitucionales, leyes y reglamentos de la Institución.*
c. *Proteger y respetar los derechos humanos y la dignidad de las personas contra toda forma de prepotencia, abuso de autoridad, extorsión, etc.*
d. *Saber y practicar que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.*
e. *Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país.*
f. *Guardar reserva sobre investigaciones, informaciones y documentación policial que comprometan el curso de aquéllas, la seguridad del Estado o puedan causar daño moral a los involucrados, salvo orden expresa en contrario de autoridad competente.*
g. *Proteger a la sociedad en caso de siniestros, calamidades, desastres y otros hechos naturales.*

Sin duda las obligaciones del policía están establecidas de manera clara y precisa.

El mandato constitucional y la Ley Orgánica, establece como principal obligación el servir a la patria, tema que es parte importante en la Doctrina misma de la institución del orden, siendo sus principios fundamentales: la lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional, preceptos que hacen a la institucionalidad de la policía.

La obligación de observar los preceptos constitucionales y las leyes va en concordancia con el cumplimiento del ordenamiento jurídico del país, así como el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los ciudadanos, estas obligaciones sin duda generan estabilidad institucional, toda vez que se enmarca al cumplimiento del Estado de Derecho el sometimiento de la normativa constitucional y su fiel y estricto cumplimiento.

Articulo 81°.

"Para ascender al grado de General son necesarios los siguientes requisitos:

a. Ser boliviano de nacimiento.

b. Ser egresado de la Academia Nacional de Policías.

c. Ser Diplomado de Estudios Superiores de Policía.

d. Haber desempeñado cargos de dirección por un tiempo no menor a dos años en los mandos superiores de la Institución.

e. Tener excelentes fojas de concepto.

f. Tener antigüedad de por lo menos 4 años en el grado de Coronel."(51)

El Art. 81 está en concordancia con el Art. 13 del mismo cuerpo jurídico y por ende con el Art 253 de la Constitución Política del Estado, cuyos requisitos como anticipamos deben ser cumplidos al pie de la letra, por los aspirantes a ocupar este cargo así como por el Presidente del Estado a momento de designar esta importante investidura.

Articulo 112°.

"*Para el cumplimiento de sus fines, la Policía Nacional cuenta con los siguientes recursos financieros:*

a. Asignación presupuestaria del Tesoro General de la Nación.

b. Ingresos propios

c. Ingresos destinados

d. Donaciones."(52)

Articulo 117°.

"*Los ingresos destinados a la Policía Nacional, provienen de las siguientes fuentes, cuya recaudación estará controlada mediante papeles valorados emitidos por el Tesoro General de la Nación:*

a. Multas policiarias en general

b. Matrícula y registros policiarios en general

c. *Registros de vehículos en general.*
d. *Recaudaciones efectuadas por los servicios prestados en los laboratorios criminalísticos de la Institución.*
e. *Timbres policiales.*
f. *Costo de extensión de la Cédula de Identidad.*
g. *Los valores por obtener licencia de conducción de vehículos incluyendo los utilizados en la extensión de certificados médicos.*
h. *Autorizaciones temporales para conducción de vehículos.*
i. *Análisis de laboratorios policiales.*
j. *Especies o dineros secuestrados en casas de juegos, rifas fraudulentas o clandestinas, salvando en este último caso el derecho de terceros afectados y con conocimiento de la Contraloría.*
k. *Especies o dineros depositados o recuperados por la Policía que no sean reclamados dentro del término de un año. Previa la publicación correspondiente y al conocimiento de la Contraloría.*
l. *Contribuciones de la comunidad para fines determinados.*
m. *Explotación de centros de producción policiales.*
n. *Donaciones o legados.”(53)*

Vi por conveniente hacer un análisis de ambos artículos, siendo que son complementarios, los recursos financieros establecidos denotan que son suficientes para que la Policía Boliviana cumpla a cabalidad con su función constitucional, siendo que la norma establece cuatro formas de recursos financieros, por ende estos fondos garantizan de alguna manera la asignación de bines y dotación para un optimo cumplimiento del deber.

ARTICULO 134°.

> **“***De acuerdo a las específicas funciones de la Policía Nacional, el Estado proveerá de locales, laboratorios, vehículos, medios de comunicación, armamento adecuado y equipo policial, cuya adquisición, uso y conservación estará sujeta a leyes y reglamentos especiales.”*(54)

Este es otro artículo complementario al de presupuesto, siendo que instruye al estado a proporcionar la infraestructura y dotación de equipo y armamento policial acorde a los requerimientos de la institución en función al cumplimiento de su deber.

Articulo 135°.

"No se crearán ni funcionarán en el país, entidades de carácter oficial, que cumplan funciones públicas paralelas o similares a las que corresponden a la Policía Nacional."

Este precepto estaría orientado a la exclusividad que tiene la Policía Boliviana, en lo que respecta sus funciones claramente delimitadas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes, se constituye en una especie de garantía para la Institución Verde Olivo, a efectos de que no se conforme ni se cree entidad alguna que lo desplace de sus competencias y funciones asignadas por Ley.

3.1.3 Ley 101 Del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana

Articulo 1

"La presente Ley tiene por objeto regular el Régimen disciplinario de la Policía Boliviana, estableciendo las faltas y sanciones, las autoridades competentes y los respectivos procedimientos, garantizando un proceso disciplinario eficiente, eficaz y respetuoso de los derechos humanos, en resguardo de la dignidad de las servidoras y los servidores públicos policiales"(55)

El artículo citado establece que el objeto principal de la presente Ley es "regular" el régimen disciplinario de la policía, estableciendo faltas sanciones, autoridades y procedimiento el mismo que debe estar enmarcado a lo derechos humanos en resguardo de la dignidad de los miembros de la Policía Boliviana.

Artículo 10.

"(Faltas leves con llamada de atención escrita y arresto de uno a tres días)."(56)

Se enumeran y establecen dieciséis faltas leves, las mismas que cuenta con una "doble sanción" como ser la llamada de atención escrita y el arresto de uno a tres días a "criterio" del Inmediato Superior.

Artículo 11.

"(Faltas leves con llamada de atención escrita y arresto de 4 a 10 días)."(57)

Al igual que el artículo anterior se enumeran y establecen veintidós faltas leves, las mismas que también cuentan con una "doble sanción" como ser la llamada de atención escrita y el arresto de uno a tres días a "criterio" del Inmediato Superior.

Artículo 12.

"(Faltas Graves con Retiro Temporal de Tres Meses a un año).

Las Faltas Graves a ser sancionadas con retiro temporal de la institución con pérdida de antigüedad y sin .goce de haberes de tres meses a un año, sin perjuicio de la acción penal cuando corresponda, son:"(58)

En lo que respecta a las graves se enumeran y establecen treinta y ocho faltas, las mismas que cuentan con una "Triple Sanción" sujeta a ser juzgado por la Justicia Ordinaria, en caso de constituirse en un delito.

Artículo 13.

"(Faltas graves con retiro temporal de uno a dos años).

Las Faltas Graves a ser sancionadas con retiro temporal de la institución con pérdida de antigüedad, sin goce de haberes de uno a dos años, sin perjuicio de la acción penal, cuando corresponda, son:"(59)

Este artículo establece veintidós faltas, las mismas que también cuentan con una "Triple Sanción" también sujeta a ser juzgado por la Justicia Ordinaria, en caso de constituirse en un delito.

Artículo 14.

"(FALTAS GRAVES CON RETIRO O BAJA DEFINITIVA).

Las Faltas Graves a ser sancionadas con retiro o baja definitiva de la institución sin derecho a reincorporación, sin perjuicio de la acción penal cuando corresponda, son:"(60)

Se trata de 18 faltas, que se constituyen en las más graves de acuerdo a la presente ley, y no podía faltar su doble penalización y la facultad de ser juzgado por la justicia ordinaria en caso de ser un delito.

Artículo 17.

"(Formas De Imposición De La Sanción)

I. *La sanción de las Faltas Leves será de aplicación inmediata conforme a la presente Ley.*

II. *La imposición de sanción a faltas graves emerge de un proceso Administrativo Disciplinario Policial.*

III. *A los efectos de la imposición de las sanciones, se considera reincidencia el incurrir*

en una misma falta, dentro de un año para el caso de las faltas leves y tres años para las faltas graves, de haber ocurrido la primera falta.”(61)

De acuerdo a lo establecido en este articulo se debe entender que la sanción a las faltas leves, son de aplicación inmediata, ósea sin la necesidad de un proceso de por medio ni siquiera de carácter sumarísimo, siendo el encargado de ejecutar dicha sanción el inmediato superior, a quien también se le atribuye la “potestad” de determinar los días de arresto según entiendo la gravedad de la falta, sin que ello implique la existencia previa de un análisis de la motivos que derivaron a que se cometa dicha falta, en este entendido no es necesaria la presunción de inocencia, toda vez que el carácter sancionador recae sobre el infractor inmediatamente.

En lo que concierne a las faltas graves se establece que la misma es previo proceso disciplinario de acuerdo a la presente ley.

Artículo 18.

(IMPEDIMENTO).

“Las servidoras y servidores públicos policiales que cuenten con antecedentes disciplinarios, no podrán ser convocados a cursos de post grado ni a exámenes de ascenso”(62)

Este artículo se constituye en otra sanción adicional a las faltas sean leves o graves, sanción que permanecerá inalterable durante la carrera policial, condenando al policía a permanecer en su grado y mediocridad de por vida.

3.1.4 Ley 2027 Estatuto Del Funcionario Publico

Artículo 3° (Ámbito de Aplicación).

IV. Los servidores públicos dependientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán solamente sujetos al Capítulo III del Título II y al Título V del presente Estatuto.(63)

Esta disposición hace referencia a la calidad que tiene los miembros de la Policía Boliviana como “servidor público” excluyéndolos de la mayoría de esta Ley, reduciendo solamente su ámbito a la Ética Pública y a la Obligatoriedad de Declaración de Bienes y Rentas.

3.1.5 Reglamento de la Ley General Del Trabajo

Art. 1º

> *"No están sujetos a las disposiciones de la Ley General del Trabajo ni de este Reglamento, los trabajadores agrícolas, los funcionarios y empleados públicos y del Ejército."(64)*

De acuerdo a este artículo los miembros de la Policía Boliviana en su calidad de "servidores públicos" no están sujetos a las disposiciones de la Ley General del Trabajo, ni su Reglamento. Entiendo que esta restricción legal obedece a la característica vertical que hace a la esencia misma de la Institución Policial.

3.2 LA REALIDAD ACTUAL EN LA INSTITUCIÓN DEL ORDEN

Las funciones primarias de la institución policial en una sociedad democrática son garantizar el cumplimiento de la ley, conservar la paz social en el marco de la justicia y proteger, previniendo e investigando, la seguridad de los ciudadanos, además de cumplir y someterse a la ley que pretende aplicar. Si bien es cierto que estas funciones están formalmente explicitadas, la realidad muestra que la policía no tiene ni la organización, liderazgo, recursos ni condiciones normativas, éticas ni profesionales para cumplir satisfactoriamente estos mandatos.

Por el contrario, las elude y transgrede recurrentemente. Los hechos que se ocurren cotidianamente en torno a las funciones policiales formales reiteran, casi con empecinamiento, que la policía no previene adecuadamente el delito, tampoco garantiza los derechos ciudadanos ni contribuye a restablecer la paz social a través de la estricta aplicación de la Ley.

En ese entendido, pese a las innumerables denuncias de corrupción de algunos miembros de la Policía Boliviana, la deficiencia en los servicios que prestan, la mediocridad a momento de cumplir sus funciones, el temor y falta de credibilidad de la ciudadanía. Como una antípoda es menester conocer la realidad actual por la que atraviesan sus miembros.

La Policía Boliviana como institución del orden como lo adelantamos está regida por disposiciones constitucionales, además de leyes conexas las mismas que no se cumplen en la realidad, siendo las mismas simplemente una hermosa y retórica declaración de principios.

El mandato constitucional, dispone que "individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley" no obstante en la praxis el policía no ejerce

varios de sus derechos consagrados como ser la libertad de opinión, siendo que es severamente castigado de acuerdo a la Ley 101.

Tiene prohibido la sindicalización y aunque la Ley Orgánica prevé su derecho a la indemnización la misma es coartada por el Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, que lo exonera y aparta de todo beneficio social, por su condición de "funcionario público". De hecho no goza de la seguridad laboral que está garantizada en su Ley Orgánica, toda vez que de manera contraria la Ley 101 dispone la baja inmediata en caso de cometer faltas graves o la suspensión de sus funciones sin goce de haberes que se constituye en un despido indirecto.

En lo que respecta a su superación académica en bien de la sociedad. debe costearse con sus propios medios algunos estudios de especialización hecho que va en contraste a lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía.

Por otra parte. la Constitución Política del Estado en concordancia con su Ley Orgánica establecen su derecho a "una remuneración justa de acuerdo a su jerarquía que le garantice una vida digna", empero en la praxis, el Policía Boliviano es el peor pagado del mundo, siendo que su salario no llega ni a los 200 dólares mensuales, de la misma manera debe asumir con ese mísero ingreso su función policial, siendo que ante la inexistencia de dotación e implementación adecuada por parte del Estado. de manera cuasi obligatoria debe adquirir los medios e implementos necesarios, sacrificando de esta manera su economía familiar, aspecto que va en contraste con lo que dispone la Ley Orgánica referente a ese tema, su situación se agrava a momento de cumplir el deber en operativos especiales en lugares alejados de la ciudad, debiendo soportar ser trasladado y tratado en condiciones infrahumanas como si se tratase de ganado, obligado a soportar las inclemencias del tiempo y a alimentarse con raciones que se asemejan a mendrugos que le son proveídos de mala gana, mientras que la Ley dispone que deben contar con los subsidios mínimos para cumplir su función a cabalidad.

En lo que respecta a "cumplir y hacer cumplir la ley", de manera paradójica es el primero en tener que aguantar todo tipo de injusticias y la constante vulneración de sus derechos constitucionales, toda vez que su régimen disciplinario lo somete a serias injusticias que pisotea su derecho a la defensa, la presunción de inocencia el "nom bis idem", el "nullun

poena sine previe juditio", y demás principios y garantías fundamentales que por su condición de policía esta obligado a soportar.

El Art. 131 de la Ley Organiza de la policía, prohíbe la creación de entidades de carácter oficial que cumplan funciones paralelas o similares de la policía, sin embargo el Gobierno desmembró dos de sus importantes funciones como ser Identificación y Licencias concediendo esta fundamental función a otras entidades oficiales de gobierno, en desmedro de la institucionalización de la policía, sin ir lejos hasta la Honorable Alcaldía Municipal, amparados en su autonomía usurpo las funciones de control de tránsito, contratando personal civil para que cumpla con estas funciones que son de exclusiva competencia de la policía.

En lo que respecta al presupuesto para su funcionamiento, La Ley Orgánica de la Policía, establece y enumera una serie de recursos financieros, sin embargo los mismos no se cumplen en la realidad siendo que el Estado durante los últimos 20 años, no ha considerado una política integral de seguridad y menos a mejorado el presupuesto para el cumplimiento eficaz de sus funciones, en contraste a lo establecido el gobierno de turno elimino competencias propias de la Policía Boliviana, al crear organismos públicos que se hacen cargo de identificación y licencias.

A la fecha existe miseria, restricciones y limitaciones presupuestarias, que como es natural desencadenan y obligan al policía a incursionar en la corrupción y otras actividades ilícitas.

A la vista de la sociedad el ser policía es la peor profesión que existe, siendo que su función esta estigmatizada por nefastos hechos, pero a cuando se logra salvar vidas, prevenir delitos, apagar incendios, detener y acabar con organizaciones criminales y de narcotráfico o cuando simplemente se evito la violencia intrafamiliar o se expone la vida por mantener el orden en la sociedad, no existe nadie quien reconozca la noble pero ingrata profesión del Policía Boliviano, quien desde su posición está obligado a cumplir con su deber pese a las múltiples adversidades haciendo honor a lo que se pregona en su himno "guardia fiel que te importa la vida si alumbrando te mata el deber" .

Si bien la ciudadanía entera, al cumplir con su rol en la sociedad tiene la mínima certeza de terminar el día y compartir con su familia, en contraste el Policía Boliviano sale de su hogar sin ninguna garantía de regresar con su familia, a quienes tiene de antemano abandonados por el cumplimiento de su deber, para él no existe los días festivos ni feriados, mucho

menos, los descansos prolongados solo existe el cumplir con su servicio en bien de la sociedad.

3.3 LA AUSENCIA DE NORMATIVA DE CONTROL SOCIAL

En el capitulo anterior nos referimos de manera superficial a la tuición y función que tiene el Ministerio de Gobierno como cabeza de sector de la Institución Verde Olivo, decíamos que su función constitucional y legal era la de direccionar a la Policía mediante políticas de seguridad, además de transmitir las disposiciones del Señor Presidente del Estado.

Dentro ese contexto, una vez revisada la normativa vigente podemos establecer que no existe norma o ley alguna que confiera facultad a la población en temas de control y supervisión sobre las actividades que realiza la Policía Boliviana, por lo que la población no puede intervenir directamente en los asuntos de la institución, la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana y la ley de autonomías establecen que la población tendría el derecho de hacer llegar "planes y proyectos" de seguridad ciudadana mediante los gobiernos autónomos departamentales, municipales, regionales y originario campesinas, empero no hacen mención alguna a la potestad de control siendo esta una tarea exclusiva del Ministerio de Gobierno.

3.4 LA CORRUPCIÓN EN LA POLICÍA BOLIVIANA

En el devenir de la historia se suscitaron varios hechos de corrupción, narcotráfico, y delitos de toda índole, protagonizados por algunos funcionarios policiales quienes con su accionar empañaron la imagen de la Policía Boliviana, las mismas que en los últimos años están íntimamente ligadas a funcionarios, autoridades de gobierno y ex autoridades policiales siendo las más relevantes las siguientes:

El año 2001 el Ex Coronel de Policía Blas Valencia atraco a un automóvil blindado de la Empresa Prosegur llevándose más de medio millón de dólares, para perpetrar semejante delito no considero ni la vida de dos policías de Seguridad Física (sus propios camaradas) teniendo como cómplices a jefes de la policía como ser el Cnl. Freddy Cáceres y a súbditos peruanos, siendo acusados de encubrimiento los Generales Osinaga y Jaen a quienes se condeno con cuatro años de presidio y al ex Jefe de inteligencia Cnl. Tomas Luciano con dos años, mientras que Blas valencia fue condenado a 30 años de cárcel sin derecho a indulto.

Otro bullado caso fue la del General retirado René Sanabria Oropeza, que desempeñaba como Jefe de un órgano de Inteligencia antidroga del Gobierno, cayó preso en Chile, acusado de dirigir una red de narcotraficantes internacionales en el país, ahora cumple una condena de 14 años de prisión en Estados Unidos, quien en sus polémicas declaraciones escritas afirma que hay funcionarios públicos del actual gobierno implicados en el narcotráfico desafiando al Ex Ministro Sacha Llorenty y al ex Vice Ministro Marcos Farfán a revelar los informes que incluyen nombres y pruebas, aseveración que el actual Ministro de Gobierno Carlos Romero emplazo a Sanabria a develar los nombres de los implicados "La posición del Gobierno nacional, posición invariable es que jamás se va a proteger, jamás se ha protegido, jamás se ha encubierto a ningún funcionario que esté involucrado en ningún tipo de delitos mucho menos de narcotráfico"(65)

"Los últimos años hemos presenciado una seguidilla de situaciones preocupantes de la Policía Boliviana, como corrupción, vínculos con el narcotráfico, violadores de los derechos humanos, hasta convertirse en ladrones". (66)

En ese contexto, no resta menor importancia lo sucedido el 5 de mayo de 2011 cuando fue encontrada una vagoneta con placas clonadas la misma que supuestamente sería de propiedad del entonces Comandante General de Policía Ciro Farfan Mancilla, escándalo que le costó la destitución al mando Policial, esta autoridad como es natural negó toda participación adhiriéndose a la denuncia "Me adhiero a la denuncia por el delito de falsedad ideológica contemplada en el artículo 199 del Código Penal, en contra de Germán Loza Solano, quien a la fecha no presentó sus declaraciones. El efectivo policial tenía en su propiedad el vehículo camioneta blanca, que de acuerdo al denunciante, presentaba registros similares a otro automóvil". (67), sin embargo de nada sirvió esta excusa siendo destituido con serios cuestionamientos por el mismo presidente de la república quien a momento de posesionar al nuevo Comandante manifestaba: "No se podía entender que un miembro de la Policía Nacional tenga, bajo su responsabilidad, una movilidad con placa clonada que no se esclareció hasta este momento, deja mucho que desear… Cualquier persona tiene la obligación de esclarecer y dar con el dueño de esa movilidad y cómo se ha clonado esa placa para que un Comandante, algunos cooperadores tengan esta movilidad"(68)

La gestión del Gral Renato Santiestevan como Comandante de la Policía Boliviana tampoco se libro de cuestionamientos debido a fue Director de Inteligencia cuando la Policía desarticuló al presunto grupo terrorista de Eduardo Rózsa, en 2009, y ya era Comandante General durante la represión a indígenas en Chaparina. En abril fue acusado de llevar a su familia a Copacabana en un carro del Estado. A ello se suman las denuncias de corrupción en su contra, siendo la más importante entre estas el caso del ingreso irregular de 54 "cadetes interculturales" a la Unipol, donde supuestamente se habría cobrado alrededor de 5.000 Dólares americanos por admisión, "de quien se tiene su firma en las notas que dan curso a la incorporación de los ex - estudiantes".(69) hecho que fue acusado por la misma Ministra anticorrupción Nardy Suxo, quien sumo sus denuncias por supuestas amenazas perpetradas por el Jefe Policial, empero extrañamente hasta la fecha no se encuentran responsables. No obstante de este escándalo el Viceministro de Coordinación con los Movimientos Sociales Cesar Navarro, fue convocado como testigo en el caso Unipol y acepto que entre estos ex cadetes figura el nombre de su sobrino "evidentemente existe un sobrino mío que se postuló" aclarando que en ningún momento sostuvo conversación alguna con jefes policiales para propiciar el ingreso de su familiar.

A momento del relevo del Gral Santisteban, esta autoridad enalteció la labor del presidente Evo Morales en el programa para Cadetes Interculturales en la Unipol, asimismo manifestó: "Quiero expresar enfáticamente al pueblo, delante de las cámaras, que toda esa situación que generaron en torno a mi persona es una guerra sucia y de conspiración, todo es una mentira."(70)

Sin embargo a la fecha aún continúan las investigaciones pero sin encontrar responsables, este tipo de hechos genera mayor desconfianza e inclusive molestia por parte de la ciudadanía en general, quienes al ver a la "Institución del Orden" sumergidos en tanta corrupción perdieron completamente la fe y hasta la esperanza en la Policía Boliviana. "Todavía algunos ciudadanos pensamos que esta institución podía brindarnos una mínima garantía de seguridad ciudadana, pero parece que esto ya no es posible, a estas alturas ya es muy difícil decir que son sólo unos cuantos los policías malos y corruptos, esto no quiere decir que aún no existan algunos policías dignos y transparentes en su accionar." (71)

Según establece la encuesta realizada el 2008 por el Proyecto de Opinión Publica de América Latina, (L.A.P.O.P.) "Bolivia muestra un porcentaje significativamente alto de su

población que ha sido víctima de la Policía por corrupción (27.9%) mientras que en el otro extremo, chile presenta el porcentaje más bajo de toda la muestra de victimización por corrupción" (1.7%)" (72)

Estas cifras, lamentables para nuestro país revelan el alto grado de corrupción en la que está hundida la Policía, por tal motivo un gran porcentaje de la población considera a los miembros de la Policía Boliviana como los más viles delincuentes.

"La institución encargada de proteger a la sociedad, la Policía Boliviana, la entidad que orgullosamente ostenta el uniforme verde olivo, color que representa en los símbolos patrios la esperanza de un país mejor, es una institución roída desde sus adentros, anacrónica, pestilente y corrupta. Los encargados de defendernos, como dice su eslogan "contra el mal, por el bien de todos", son precisamente a los que la mayoría de los ciudadanos teme más, más aún que a los delincuentes comunes. Y es que los de uniforme verde olivo, a diferencia de los pillos de la calle, tienen "licencia" para matar, para robar, para asociarse delictivamente, y para hacer cualquier maniobra, sea fuera o dentro de la ley." (73)

Dentro ese contexto, algunos comentarías inclusive investigaron y publicaron la "Jerga delincuencial" utilizada por algunos malos policías "En Bolivia, los policías destinados fuera de su lugar de origen pagan un "diezmo" (10 por ciento de su salario) a sus superiores. Llaman "**saludar**" cuando pagan por obtener determinado cargo: "**aceitear**" cuando exigen dinero para agilizar algún trámite; y "**formar**" cuando piden a un funcionario presentarse a su superior para ofrecerle dádivas. Hay otros también: "**cupo**" que es el dinero que deben reunir para "comprar" el destino al que quieren ir; "**sanción**" es el monto que pagan para pasar por alto sus faltas; "**toco, teque**" dicen, cuando pagan por un cargo u otros beneficios; y "**vía rápida**" llaman al soborno necesario para agilizar los trámites de licencias de conducir o documentos de identidad. Al mismo tiempo es muy común otras formas de pagamiento: "**tres Díez**" es el nombre y apellido de un hecho delictivo cometido por ellos mismos; "**rayar**" es el verbo que divide el dinero recaudado en algún trabajillo; y "**filo**" es la ganancia que exige el superior por el botín obtenido entre policías y ladrones. (74).

Esta situación daría a entender que la corrupción esta de alguna manera enraizada en la Institución del Orden, constituyéndose una tarea muy difícil y cuasi imposible liberarnos de

este mal. “Lo cierto es que la Policía Boliviana está podrida. Ningún remedio casero ha dado resultado hasta hoy. Muchos lo dijeron y se armó el escándalo por obvias razones: es hora de acabar con ella.” (75).

“La corrupción es uno de los males más nefastos que afectan a nuestra sociedad, y es importante generar corrientes de opinión para que alguien se atreva a cambiar esta situación. No está en nuestras manos es cierto, pero por lo menos tenemos que denunciarlo. Quizá sea tiempo que los comandantes y jefes de la policía, empezando por las autoridades del Ministerio de Gobierno, se levanten, sacudan el polvo que los cubre y retomen su rol, hagan una reingeniería profunda, y comiencen a hacer de esta institución, la fuerza que defienda verdaderamente al ciudadano, luchando en contra del mal y que actué por el bien de todos, y no sea un mal más encima de los muchos que ya nos agobian.” (76)

3.5 **MALESTAR SOCIAL Y POLICIAL.**

3.5.1 Malestar Social.

El aumento en las tasas de homicidio, de delincuencia y de crimen está provocando un gran malestar social. Contribuye a este fenómeno el caótico crecimiento urbano, el masivo desempleo y las precarias condiciones laborales. Los efectos de la pobreza impactan en la migración y calidad de vida, fracturan la unidad familiar y socavan el imaginario de comunidad. Junto a los problemas de orden social, cultural y económico, se ha hecho evidente la existencia de severas limitaciones estatales para controlar la ola de violencia y criminalidad: concepciones de seguridad no democráticas, política penal inadecuada, ausencia de estrategias preventivas y modelos de trabajo y organización policial agotados.

Estas deficiencias y limitaciones se constituyen sin duda en una inseguridad general, toda vez que no existe una defensa apropiada y eficiente de la sociedad, siendo que la población en general está a la merced de sufrir en cualquier momento hechos delictivos que no solo dañan a la integridad física o la vida de las personas sino también a sus bienes y hasta su honra, la población en general se ven sumidos en un estado de indefensión absoluta, por lo que en algunos casos se ve obligado a asumir una posición de autodefensa improvisada, retrotrayéndose a los orígenes más viles de la venganza o “la justicia por mano propia”.

Hoy en día existe una total desconfianza traducida en una falta de credibilidad y respeto hacia la policía, ya casi nadie se atreve a acudir para solicitar ayuda ni cuando son víctimas de delitos, por que saben de antemano que no conseguirán nada, Estos y otros hechos

denotan que la institucionalización de la policía está seriamente afectada, amenazada a una desaparición cuasi forzada,

3.5.2 Malestar Policial.

Las constantes limitaciones de orden económico, además de las últimas medidas adoptadas por el actual gobierno de turno, han generado un malestar general entre los miembros de la Policía Boliviana, en el último motil policial a nivel nacional suscitado en junio de la presente gestión, quedaron expuestas a la vista de toda la sociedad sus necesidades, carencias, debilidades e impotencia ante un constante abuso gubernamental, la misma que desencadeno una movilización cuasi armada. Entre las múltiples demandas de los uniformados policiales amotinados sobresalen las siguientes:

- **Nivelación Salarial.-** Este tema fue uno de los más importantes siendo que como manifestamos anteriormente el salario de un policía es el más bajo del mundo, no se equipara con el de ningún país, es evidente que el tema salarial en Bolivia entre las fuerzas armadas y la policía existe un diferencia abismal inclusive es mejor remunerado un guardia municipal que un policía, en un estado moderno de derecho no se concibe como puede existir tal discriminación, " existe un desequilibrio en el trato que reciben los miembros de las Fuerzas Armadas y los policías. El primer punto es la nivelación salarial y piden que sea igual al de los militares. Según los propios policías, reciben 800 bolivianos de salario y 400 de bono, suma que consideran irrisoria frente a los 2.500 que reciben los militares que tienen el mismo grado de suboficiales o sargentos." (77)
- **Abrogación de la Ley 101.-** Otro de los pedidos inmediatos de los efectivos del orden era la abrogación de la Ley 101 por considerarla atentatoria contra sus derechos y garantías constitucionales, siendo esta norma es la mas draconiana que haya sido promulgada en contra de los efectivos policiales por su drasticidad y vulneración a principios constitucionales. "La representante de las movilizadas, Guadalupe Cárdenas, manifestó que la Ley 101 es una norma que sólo limita los derechos de los policías, es por ello que se pide su anulación total, porque es la asesina de la demacración de los policías".(78) "Según el exrepresentante de policías, Juan Carlos Soraide, los procesos efectuados en contra de subalternos, en muchos de los casos concluye en una baja inmediata, mientras que en el caso de

algunos oficiales no ocurre lo propio, pues las sanciones en contra de quienes vulneren su propia norma, puede ser apelada y concluir con la plena absolución" (79)

- **Jubilación Al Cien Por Cien**. A las anteriores demandas se adicionaron la de jubilación al cien por cien, siendo que un miembro de la policía luego de cumplir con mas treinta años de servicio, solo se jubila con el setenta por ciento de su salario, aspecto que va en contra de su intereses. "Lo contrario sucede con los miembros de las FFAA, este punto fue protestado incluso por la COB que calificó como "abuso", el hecho de que los militares sean los únicos empleados del Estado que se jubilan con el 100 por ciento de sus salarios." (80)
- **Creación de la Defensoría del Policía.** Esta exigencia surge como una respuesta a la discriminación y abuso de poder que ejercen autoridades de gobierno y porque no decirlo jefes y oficiales de la misma institución, quienes atenidos a su grado jerárquico cometen una serie de arbitrariedades en contra de los efectivos de menor gradación, por tal motivo con la finalidad de poner fin a estos nefastos hechos demandaron la creación de este organismo, la misma que por razones obvias debe estar desvinculada del ordenamiento policial, cuya función será de velar por el respeto de la dignidad y los derechos humanos de los miembros de la policía boliviana.
- **Dotación de implementos, equipo policial armamento y otros.** Las imágenes de televisión desnudaron la triste realidad por la que atraviesa la Institución del Orden, siendo que no cuentan con inmobiliario adecuado, ni mucho menos equipo policial, ni armamento, demostrando ante la población la inexistencia de estos ítems fundamentales para el cumplimiento de una labor eficiente, como exigir mayor cobertura de seguridad, si no se cuenta con los mínimos recursos para satisfacer ni el 5 % de la demanda ciudadana?, de acuerdo a la nueva Ley de Seguridad Ciudadana este tema estaría resuelto, toda vez que se estaría asignando mayores recursos la institución policial , esperemos que la misma o sea simplemente otro saludo a la bandera.
- **Creación de un hospital policial.-** la labor encomendada a la Policía Boliviana, denota y conlleva riesgos a la integridad física de sus miembros, quienes inclusive

arriesgan su propia vida en el cumplimiento del deber, por tal razón se considera necesario la creación de un hospital policial destinado a cubrir todas las enfermedades y contingencias a las que son sujetos sus miembros, este tema radica en un sentimiento de equidad, debido a que es inaudito que solo las Fuerzas Armadas cuenten con un hospital especializado y de tercer nivel, mientras que sus homónimos de la policía tienen que conformarse y estar sujetos a la atención que brinda de la caja nacional de salud que como conocemos no es la más apropiada.

Ante estos y otros requerimientos, el gobierno de turno en un afán político, intento minimizar esta rebelión aduciendo que se Tartaria de un "motín político" tendiente a generar un "golpe de estado policial"

"Quienes privatizaron empresas en el pasado usan a algunos hermanos policías para preparar un golpe de Estado, matar al ministro de Gobierno y para enfrentar a las Fuerzas Armadas con bombas molotov,..Quiero decirles que captamos sus mensajes, tampoco somos tan tontos en el Gobierno. Es nuestra obligación detectar qué están planificando y cómo están comunicándose", (81)

Po su parte el vicepresidente Álvaro García Linera manifestó: "Son seis elementos materiales, no inventados de ruptura del orden interno, de ruptura del funcionamiento institucional de la democracia en nuestro país, Los seis elementos son: el uso del poder coercitivo de la Policía "por encima del resto de los ciudadanos", la toma de las instituciones, el asedio a los edificios gubernamentales, el ataque a la Asamblea Plurinacional y al Palacio de Gobierno, la "parálisis" del sistema financiero y las conversaciones entre los policías amotinados en las que hablan de "generar" un golpe de Estado." (82)

Con estas declaraciones en lugar de apaciguar los ánimos generaron mayor polémica y malestar general entre los miembros de la policía. No obstante de ello el 27 de junio de 2012 a hrs. 03:00 a.m. luego de una intensa negociación, se suscribió un acuerdo entre Gobierno y Policía, que puso fin al conflicto, el mismo consta de diez puntos entre los que sobresalen,

- Un incremento de 100 bolivianos al haber básico de los efectivos del orden con carácter retroactivo.
- Doble dotación de ración seca al año (arroz, azúcar y harina),

- Revisión de la Ley 101 de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana.
- Creación de la Defensoría de la Policía.
- La formación de una comisión que se encargará de analizar la jubilación con el cien por cien de los ingresos percibidos.

A casi un mes y medio de suscrito este acuerdo, recién el gobierno intenta cumplir con algunos de estos compromisos, empero de manera contradictoria vulnera y desconoce los demás amparado en una serie de artimañas revestidas de legalidad, hecho que indudablemente empieza a generar nuevamente el descontento policial.

CAPITULO 4
"EN BUSCA DE LA REINSTITUCIONALIZACIÓN"

4.1 SOLUCIONES GUBERNAMENTALES ALTERNATIVAS

En la óptica de la realidad del gobierno de turno la institución del orden "es una de las instituciones más importantes del Estado. Formalmente, garantiza y contribuye al imperio de la ley, conserva el orden público y protege la seguridad de las personas. Sin embargo, dadas las actuales condiciones en las que se encuentra representa un verdadero riesgo para la continuidad democrática, una amenaza al Estado de Derecho y un factor de agregación a las críticas condiciones de inseguridad que viven los ciudadanos."(83)

En ese contexto existen varias tendencias orientadas a solucionar los problemas de la Policía Boliviana, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de dicha institución. "Una de las tareas inmediatas del poder público reside en restablecer la autoridad y juridicidad estatal sobre esta institución. Es imposible superar las actuales condiciones de inseguridad ciudadana y el latente riesgo de sedición corporativa mientras no se logre concertar una profunda transformación institucional. Su autonomía deliberativa, discreción administrativa e ineficacia es incompatible con los valores democráticos. Restablecer la lealtad constitucional al Estado y la responsabilidad cívica de la policía con los ciudadanos constituye otro imperativo impostergable."(84)

En el capitulo anterior analizamos que la sociedad civil, no participa activamente en el control de las metas, resultados y procesos que realiza la institución del orden por ello aseveran que: "La reforma policial debe llevarse a cabo en el marco del diseño de la Política de Seguridad como una Política de Estado coherente con los principios de la Política Criminal que también hace falta trabajar en el país, La institucionalización de la Política de Seguridad y el papel de la policía en este campo debe atender la dinámica compleja del contexto internacional y la adecuación de la capacidad del Estado a los factores de riesgo y amenaza interna e internacional." (85)

Para conseguir esta meta es "imperioso forjar un concepto estatal de seguridad pública fundado en valores democráticos que limite la primacía e interferencia de intereses ajenos a la soberanía nacional." (86) Este juicio es aceptable desde todo punto de vista, no obstante el mismo implica un procedimiento y readecuación legal.

Para el Comandante General de la Policía "El fortalecimiento institucional, es fundamental, porque las tareas del “proceso de cambio” exigen una Policía garante de la transformación que atraviesa Bolivia, la implementación de los mandatos constitucionales y los derechos humanos… La población necesita una Policía fortalecida, basado en cuatro pilares: la dotación de tecnología, buena infraestructura, una permanente formación profesional y especializada y cursos de Post Grado."(86)

Por su parte el Ministro de Gobierno al ser cuestionado por el debilitamiento institucional que atraviesa la institución del orden manifestó:”Muchas veces se escuchan conjeturas, voces externas que quieren politizar el debate sobre la estructura e institucionalidad policial, ese es un debate a la que no nos prestaremos, es una polémica a la que no se debe prestar oídos, porque el fortalecimiento policial pasa por el reguardo de su institucionalidad y al mismo tiempo pasa por la salvaguarda de quienes quieren politizar ese debate."(87)

A criterio del esta autoridad una de las soluciones de los problemas Institucionales de la policía es el enfoque de protección a los derechos humanos. “Esta ley también contempla medidas tales como profundizar el proceso de desconcentración de la Policía, bajo un nuevo concepto del fortalecimiento de la Policía Comunitaria. El carácter de la Policía, consiguientemente, se ha modificado y es una institución que paulatinamente irá adquiriendo el carácter de policía comunitaria, porque se desconcentrará territorialmente y trabajará con los vecinos, los alcaldes, gobernadores, trabajará con los diputados en sus circunscripciones uninominales, en sus jurisdicciones, trabajará con jueces y fiscales en la gran tarea de preservación de la seguridad ciudadana." (88)

De lo manifestado podemos inferir que el gobierno actual busca adecuar su proceso de cambio a la institución policial, una muestra clara son las políticas implementadas durante los últimos años, que según su ideología estarían orientados a fortalecer la institucionalidad de la policía, en ese entendido promulgo la Nueva Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, normativa que establece varias innovaciones, entre las más sobresalientes detallo a continuación:

4 **Centro carcelarios**

La normativa busca restringir las llamadas telefónicas dentro de cárceles y se utilice sólo cabinas para los internos.

5 **Espacio publicitario**

El Ministerio de Comunicación regulará los horarios de emisión de programas, cuyo contenido tenga violencia explícita.

6 **Dotación de armas**

A través del Ministerio de Gobierno, se dotará de armamento, munición y equipo de protección individual a los recursos humanos de la Policía boliviana

7 **Moderno monitoreo**

El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas dotarán a la Policía de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica para el control y prevención.

8 **2.800 millones de Bolivianos para la seguridad**

Con esta Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana "se duplican y hasta triplican los recursos económicos destinados al tema, a los 2.200 millones de Bolivianos que destina el Gobierno Nacional a la seguridad ciudadana, ahora se suman otros 600 millones de bolivianos que aportarán los gobiernos departamentales y municipales."(89)

Los recursos económicos están previstos en esta ley, por tanto se prevé una asignación del 10% del IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos) que se transfiere a gobernaciones y municipios para cubrir estas tareas de seguridad ciudadana.

9 **Servicio aéreo policial**

El viceministro de Seguridad Ciudadana, Henry Baldelomar, anunció que "luego de la promulgación de la ley se comenzará a trabajar y concretar la creación del Servicio Aéreo Policial, inicialmente en la ciudad de Santa Cruz". (90)

Será la primera vez que se ejerza en Bolivia el control policial por aire y para ello se comprarán helicópteros.

Según los alcances generales de la ley, el Ejecutivo creará el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, una Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana, un Consejo de Coordinación Sectorial de Seguridad Ciudadana y los Consejos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesina, para perfilar una política inclusiva. En ese entendido la población con menor a 50.000 habitantes, tendrán que aportar el 5% del IDH que reciben y los superen el medio millón, un 10% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

4.2 LA REINSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Para concebir la idea de reinstitucionalización de la Policía Boliviana se debe considerar previamente los siguientes puntos:

a) Se debe subordinar la conducta, roles y funciones policiales al imperio de la Ley. Una nueva economía jurídica debe dar paso a una nueva policía. No solamente privilegiar la subordinación policial, sino también activar derechos constitucionales afectados por la disciplina y el verticalismo secante de su régimen disciplinario.

b) Es importante adoptar mayor control social sobre algunos organismo de recaudación policiales eliminado la "Discrecionalidad Administrativa" debido a que éste es uno de los núcleos duros más críticos que promueven la corrupción, la ilicitud y la competencia entre funcionarios.

c) Debe existir un trabajo legislativo concentrado en crear normas para circunscribir la actuación policial a las leyes vigentes además de cumplir su mandato de fiscalización legislativa sin ninguna interferencia política partidaria que influya en las determinaciones a ser adoptadas.

d) La reinstitucionalización policial exige como condición reformas previas en las estructuras de decisión política en dos dimensiones:

    1) La modernización del Ministerio de Gobierno, que implica el fortalecimiento de capacidades institucionales para la toma de decisiones, prevención, gestión y solución de conflictos y el empleo adecuado y legal de la fuerza pública,

    2) Transformar la visión que se tiene sobre el conflicto y la violencia desde una perspectiva democrática.

e) Se debe reorganizar la gestión administrativa y presupuestaria del sector de seguridad a través de políticas de transparencia, eficacia y eficiencia. Es clave la centralidad administrativa así como las fuentes de financiamiento, control y recaudación de recursos que sustente la organización policial.

De lo mencionado La reinstitucionalización policial debe sustentarse en una nueva economía jurídica, formalización de las relaciones institucionales entre policía y poderes públicos y una nueva ética de la función pública policial que rompa con el pasado y sus expresiones de corrupción e impunidad. Es ineludible forjar un nuevo patrón de liderazgo

constitucional sobre la Policía Boliviana nutrido de visiones de futuro, despolitizado y exigentes con los desafíos que tiene el Estado frente a una sociedad atormentada por la inseguridad.

La nueva institucionalidad también debe estar orientada a promover una nueva cultura policial, democrática que sustente firmemente su integración a la sociedad por encima de intereses corporativos y políticos, Urge redefinir políticas de transparencia y la lucha contra la corrupción a través de políticas de descentralización, planificación y gestión policial fundadas en la realidad y exigencia regional y local. Esto como es lógico, a su vez exige nuevas formas de planificación presupuestaria y programación de recursos que sustenten la modernización y profesionalización a largo plazo.

En el campo de la administración, debe implementarse a la brevedad posible una nueva estructura de incentivos salariales con arreglo a los niveles de formación que garanticen una vida digna de funcionario policial, dentro ese contexto se debe garantizar la seguridad social, establecer un nuevo escalafón único, mejorar la calidad de vida y fortalecer la carrera policial administrativa con personal altamente especializado. La "profesionalización" exige renovar la mística policial basada en una nueva mentalidad del mando y el personal subalterno. El mayor desafío que existe es recuperar la cohesión interna, el acceso igualitario a las oportunidades educativas que sustentan su profesionalización, implantar un nuevo estilo de liderazgo, motivación y trabajo, y una nueva ética de servicio público. Cultivar una nueva Imagen Policial con orgullo laboral, para tal efecto es imprescindible forjar una ética policial basada en la revalorización de los derechos humanos, el enfoque de género y la interculturalidad.

De igual manera, activar procesos que contribuyan a luchar, interna y externamente contra el racismo, la discriminación y el odioso servicio público diferenciado. La policía debe convertirse en un factor de unidad y cohesión nacional, de vertebración más que de interferencia y de proyección de la imagen del Estado.

La profesionalización exige incorporar nuevos aspectos motivadores del trabajo, centrado en la competencia cognoscitiva, la promoción accesible, justa y equitativa, la remuneración decorosa y una firme y sostenida especialización profesional que asegure un desempeño eficaz y garantice la relación razonable entre costo y beneficio formativo.

En lo que concierne a mejorar la relación vinculante entre policía y sociedad es determinante para el fortalecimiento de la democracia, el Estado de Derecho y la afirmación de los derechos humanos y la ciudadanía. La sociedad espera de la Policía Boliviana un cambio trascendental respecto a su eficacia, rapidez para responder las peticiones de seguridad y auxilio, acceso expedito y libre de trabas, corrupción o chantaje a sus servicios y firmeza ante la ley. La policía debe ser una herramienta cotidiana de la justicia y no su verdugo o tirano. La imagen policial debe renovarse sustantivamente de la mano de los procesos anteriores pero esencialmente de la capacidad civil de las autoridades para vetar el uso de la pura coerción institucional contra las legítimas protestas sociales.

CONCLUSIONES

Habiendo conocido y analizado la realidad actual por la que atraviesa la Institución del Orden, podemos evidenciar que existe una serie de limitaciones de orden legal, económico, operativo, académico y hasta moral entre sus miembros. Fruto de décadas de abandono y despreocupación por parte de los gobiernos de turno.

No obstante de ello, no es pertinente solo lamentar estas deficiencias y emplear la cómoda lógica del "dejar hacer dejar pasar", sino que resulta imperiosamente necesario Reinstitucionalizar la Policía Boliviana, en el marco del respeto a la legalidad establecida, que como demostramos hoy en día es una simple retorica.

La transformación de la policía, no es tarea exclusiva de sus propios miembros, tampoco se logrará con la implementación de políticas modificatorias improvisadas que presenta el actual gobierno, el proceso de reinstitucionalización es una tarea ardua que debe ser tratada y resuelta a largo plazo, entre el Gobierno, la sociedad y la Policía Boliviana, de manera consensuada cuya finalidad sea crear una nueva y verdadera "Institución Policial" al servicio y defensa de la sociedad, alejada de todos los males y aberraciones de la que actualmente es presa, cambiar esa imagen estigmatizada que tiene la sociedad hacia los efectivos del orden, por una nueva de respeto confianza y consideración.

En el presente trabajo habíamos analizado profundamente los requerimientos mínimos para acceder a una reinstitucionalización, la misma que debe ser implementada a partir de la abrogación de la actual Ley Orgánica de la Policía, para dar curso a la promulgación de una nueva Ley acorde a los requerimientos mínimos descritos, cuya finalidad sea el efectivo cumplimiento del mandato constitucional de la policía, esta nueva Ley debe contener las políticas y exigencias adecuadas para asegurar un pronto y efectivo cumplimiento, bajo un adecuado control ciudadano, es decir se debe establecer una participación directa de la sociedad que garantice el fiel y estricto cumplimiento de la nueva Ley.

En ese entendido la nueva ley debe estar revestida de políticas de seguridad y política criminal a mediano y largo plazo además de institucionalizar la misión y visión de la Policía Boliviana.

BIBLIOGRAFÍA

- Arellano Trejo Efren, "Instituciones Policiales, Situasion y perspectivas de reforma," editorial CESOP, octubre de 2008, Mexico
- Agencia Boliviana de Información. Publicación del 28 de junio de 2012.
- Agencia Nacional ANF, publicación del 22 de abril de 2012.
- Barómetro de las Américas LAPOP, "Victimización por Corrupción de la Policía" 2008.
- Gaceta jurídica de Bolivia, Ley Orgánica de la Policía Nacional.
- Gaceta jurídica de Bolivia, Ley 101del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana.
- Gaceta jurídica de Bolivia, Estatuó del Funcionario Publico
- Gaceta jurídica de Bolivia, Reglamento de la Ley General del Trabajo
- Gaceta jurídica de Bolivia Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- http:/www mingobierno.gob.bo/info_mision_vision.php
- http/www.Interbolivia.com 6 de abril de 2011
- http/wwwHoyBolivia.com
- http/ www.policia.bo
- Lara Javier, "Policía e Institucionalidad" Ed. Nueva Sociedad, 1989 Caracas-Venezuela
- Nayar Guido, "El Ocaso de la Policía Boliviana" EJU.Tv, La Paz – Bolivia
- Piscitelli Domingo "Soberanía o Supremacía del Estado" http://www opinión noticias.com
- Periódico "Los Tiempos" publicaciones
- Periódico "Jornada", publicaciones
- Periódico "El Diario" publicaciones
- Periódico "La Razón" publicaciones
- Periódico "Pagina Siete" publicaciones
- Policía Boliviana, "Historia de la Policía Nacional" Tomos I y II, Ediciones Portal Patriótico, 1998 La Paz-Bolivia

- Policía Nacional Peruana, Cartilla “Doctrina Policial” 2007 Lima-Peru
- Quintana Ramón, Policía y Democracia, Ed PIEB, 2003 La Paz Bolivia
- REPAC, “Constitución Política del Estado” Versión oficial 2008 La Paz-Bolivia
- Rivero Robert, “Manchas de mugre en el uniforme verde olivo” Ed. Porrua 2000, La Paz Bolivia
- Telesur, publicaciones
- Valverde Carlos Fuente: “Sin Letra Chica” Activa Tv.
- Vizcarra Pando Gonzalo, “La Institución Verde Olivo” http:/www opinión.com.bo